CENTRO DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA REGIONAL VICHADA

EL FUNCIONARIO DAVID FABIAN ALEZONES RAMIREZ, SUPERVISOR DEL CONTRATO CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026 DEL 8 DE ABRIL DE 2026

CERTIFICA QUE:

Se recibió a satisfacción en cantidad y calidad los bienes descritos según las especificaciones técnicas del contrato para suplir las necesidades del SENA Regional Vichada.

Nombre del Contratista:	**CARLOS ANDRÉS GUZMÁN ECHEVERRI**
CC. O NIT:	1017259606
No del Contrato:	**CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026**
Objeto del Contrato:	"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo repuestos incluyendo originales e inspección técnica - mecánica de la buseta marca HINO, modelo 2021, perteneciente al Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía Regional Vichada".
Lugar de Ejecución:	Puerto Carreño - Vichada
Plazo de Ejecución:	Se pacta como plazo (para la ejecución de actividades) de **un (01)** meses calendario o hasta agotar el presupuesto, término que se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y firma del acta de inicio de actividades, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre del 2026.)
Fecha de Inicio del Contrato:	13 de abril de 2026
Forma de Pago:	El SENA cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago en contraprestación del servicio dentro de los diez (10) días hábiles, siguiente a la radicación de la factura, previo el recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos: 1. Factura o documento equivalente. (Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso. (Cuando aplique).
2. Informe donde se relacione los elementos suministrados a la entidad con las respectivas autorizaciones y pedidos del supervisor.
3. Evidencia del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo para la etapa contractual.
4. Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de2007, o documento que acredite que se encuentra exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Cuando se trate de personas jurídicas esta acreditación se debe presentar firmada por el Revisor Fiscal si hubiere lugar, o por el Representante Legal.
5. Certificación de paz y salvo expedida por la oficina de aportes, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y Cuota de Aprendices, cuando a ello hubiere lugar.
Se dará trámite de pago una vez se expida el acta de recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.
Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.
Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por LA ENTIDAD.
Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta radicación de la factura, con sujeción a los recursos disponibles en el P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja) previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de estar obligado, el contratista deberá presentar la factura
electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Cabe resaltar, que de acuerdo con lo establecido en la Circular 3-2024-000017 de fecha 25 de enero de 2024 por medio de la cual se imparten lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratista y/o proveedores, se relaciona lo siguiente:

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN:

En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son:

• NIT: 899999034-1 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación)
• RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
• DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 15-71 barrio la primavera
• TELEFONO: 5654465
• TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica
• TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente
• RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA

Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio, en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.

Relación de Bienes Contratados:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELMENTO SOLICITADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Revisión y reparación del sistema eléctrico general como comandos, componente del sistema de limpiaparabrisas, luces, sistema eléctrico del aire acondicionado y sus comandos, sistema de abrir y cerrar la puerta principal de ingreso de los pasajeros al vehículo, adquisición e instalación de un máster para baterías.	1	Servicio
2	Adquisición e instalación de baterías 30H-1100/1150 12 voltios	2	Unidad
3	Servicio de engrase general correcto para cada una de las piezas del vehículo (chasis, cardanes, suspensión, brazos de control, bujes, dirección, barras de dirección, rotulas, puertas, capo, maletero, rodamiento y muelles)	1	Servicio
4	Revisión de todo el sistema de frenos con desmonte del conjunto, limpieza, adquisición e instalación de bandas y pastillas, suministro de líquido y calibración de frenos.	1	Servicio
5	Servicio de mantenimiento correctivo del aire acondicionado donde incluye desmonte y monte del sistema, limpieza general, adquisición e instalación del gas y cambios de los filtros originales.	1	Servicio
6	Servicio de SCANNER especializado con la utilización de software de diagnóstico original con capacidades para lectura y borrado de códigos, análisis de datos en vivo (presión de combustible, temperaturas, inyectores, DPF/DPR, configuración y calibración de motor, identificación de fallas con su respectivo diagnostico para los correctos mantenimientos de la buseta.	1	Servicio
7	Lavado general de cabina, carrocería, lavado y desengrase del motor y ejes	1	Servicio
8	Adquisición e Instalación de los limpiaparabrisas y	2	Unidad

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

	plumillas originales		
9	Adquisición, desmonte e Instalación de llantas con labrado de taches para trocha de referencia 215/75R17.5	7	Unidad
10	Adquisición e Instalación de filtro de aceite de referencia; OLP - 021	2	Unidad
11	Adquisición e Instalación de filtro de combustible primario de referencia: FLP - 352	2	Unidad
12	Adquisición e Instalación de filtro de combustible secundario de referencia: FLP - 424	2	Unidad
13	Adquisición e Instalación de filtro de combustible de motor de referencia: 3 L 16	2	Unidad
14	Adquisición e Instalación de filtro de aire externo de referencia: AIP - 879	2	Unidad
15	Adquisición y cambios de aceite de referencia 15W-40	8	Galones

ESTADO DE EJECUCION:

Valor del contrato: $ 42.988.000
Valor a pagar: $ 42.608.000
Saldo sin ejecutar: $ 380.000

Que **Carlos Andres Guzman Echeverri**, cumplió con lo pactado en el contrato **CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026**. El valor total de la cuenta de cobro según facturas electrónicas de venta No. FEV 2 es de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE $ 42.608.0000.

En constancia de lo anterior se firma en Puerto Carreño, a los 14 días del mes de mayo de 2026.

DAVID FABIAN ALEZONES RAMIREZ
Supervisor contrato
ID del contrato en SECOP: **CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026**

	Versión: 08
	Código: GIL-F-010

PROCESO

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

NOMBRE DEL FORMATO

FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública: [] Pública Clasificada: [] Pública Reservada: []

Acta N° 1

FECHA:	15/05/2026	CIUDAD/MUNICIPIO:	Puerto Carreño
COD REGIONAL:	99	REGIONAL	VICHADA
CENTRO DE COSTO:	SENA REGIONAL VICHADA - DIRECCION REGIONAL		
COD CENTRO DE COSTO:	101043		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	TIPO DE ENTREGA:	UNICA ENTREGA
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	MC-VCD-002-2026	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	13/04/2026
RUBRO PRESUPUESTAL	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL		
PROVEEDOR CONTRATISTA:	Carlos Andrés Guzmán Echeverri		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	1017259606		
VALOR TOTAL:	$ 42.988.000		
FECHA DE VENCIMIENTO:	12/05/2026		

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo repuestos incluyendo originales e inspección técnica mecánica de la buseta marca B26 modelo 2021, perteneciente al Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía Regional Vichada

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS _____ CANTIDAD BIENES DE CONSUM 6

RECIBIDO A SATISFACCION:

A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

OBSERVACIONES: Se hace entrega al area de almacen de 3 tarros de 1 galon de aceite de referencia 15W-40 y una caneca en cantidad de 1/2 del mismo aceite 1 filtro de aire referencia AIP - 879, 1 filtro de combustible de motor de referencia 3 L 16, 1 filtro de combustible secundario de referencia FLP - 424, 1 filtro de combustible primario de referencia FLP - 352 y 1 filtro de aceite de referencia OLP - 021, ademas de un juego de 7 llantas medidas 215/75/ R17.5. Estos articulos se entregan del día de hoy toda vez que hacia falta el perfeccionamiento del contrato con sus informes.

FIRMA SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO	David Fabian alezones Ramirez		
N° DE IDENTIFICACIÓN	1,127,386,779 de Puerto Carreño		
CORREO INSTITUCIONAL	dalezones@sena.edu.co		
CARGO	Supervisor del Contrato	N° DE CONTACTO	317 560 73 32

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía, SENA Regional Vichada
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/04/2026
OBJETO	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo repuestos incluyendo originales e inspección técnica - mecánica de la buseta marca HINO, modelo 2021, perteneciente al Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía Regional Vichada
CONTRATISTA	Carlos Andrés Guzmán Echeverri
CC o NIT	1017259606
LUGAR DE EJECUCIÓN	Puerto Carreño (Vichada)
FECHA DE INICIO	13/04/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Se pacta como plazo (para la ejecución de actividades) de **un (01)** meses calendario o hasta agotar el presupuesto, término que se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y firma del acta de inicio de actividades, en todo caso no podrá exceder el **31 de diciembre del 2026.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$42.988.000
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	12/05/2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$42.988.000
FORMA DE PAGO	El SENA cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago en

	contraprestación del servicio dentro de los diez (10) días hábiles, siguiente a la radicación de la factura, previo el recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos: 1. Factura o documento equivalente. (Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso. (Cuando aplique). 2. Informe donde se relacione los elementos suministrados a la entidad con las respectivas autorizaciones y pedidos del supervisor. 3. Evidencia del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo para la etapa contractual. 4. Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de2007, o documento que acredite que se encuentra exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Cuando se trate de personas jurídicas esta acreditación se debe presentar firmada por el Revisor Fiscal si hubiere lugar, o por el Representante Legal. 5. Certificación de paz y salvo expedida por la oficina de aportes, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y Cuota de Aprendices, cuando a ello hubiere lugar. Se dará trámite de pago una vez se expida el acta de recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por LA ENTIDAD. Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta radicación de la factura, con sujeción a los recursos disponibles en el P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja) previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago.

	Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de estar obligado, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Cabe resaltar, que de acuerdo con lo establecido en la Circular 3-2024-000017 de fecha 25 de enero de 2024 por medio de la cual se imparten lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratista y/o proveedores, se relaciona lo siguiente: Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN: En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son: • NIT: 899999034-1 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación) • RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA • DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 15-71 barrio la primavera • TELEFONO: 5654465 • TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica • TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente • RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA

	Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio, en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	Informe N°. 1
PERIODO DEL INFORME	Desde el 13/04/2026 al 12/05/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	11 – 44 - 101280649		
CERTIFICADO O ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	01/04/2026		
FECHA APROBACIÓN	06/04/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	31/03/2026	01/11/2026	4.298.800
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	31/03/2026	01/11/2026	4.298.800
Salarios y prestaciones sociales	31/03/2026	01/11/2026	2.149.400
Calidad del servicio	31/03/2026	01/11/2026	4.298.800

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	N/A		
NRO. DE PÓLIZA	N/A		
CERTIFICADO O DE ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	N/A		
FECHA APROBACIÓN	N/A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A	N/A

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.	Se desarrolló el objeto contractual de acuerdo con lo estipulado en el mismo.	Recibo a Satisfacción
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.	El contratista cumple con los requisitos de la ficha técnica	Informe de apoyo a la supervisión.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.	El contratista entregó las garantías solicitadas para la ejecución del contrato	Ítem 2 Garantías del Proveedor en la plataforma Secop II
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.	El Contratista mantuvo los precios de su oferta	Factura de venta en GF número FEV 2
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.	Se desarrollo dentro de los tiempos estipulados	No hay adiciones ni entiempo ni en valor
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.	El contratista no presenta obligación de facturador electrónico, aun así genero factura por los servicios prestados.	Factura de venta en GF número FEV 2

7. Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.	No se presentaron requerimientos adicionales	
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.	El contratista hace llegar las planillas de pago de seguridad social correspondientes al mes de abril planilla número 6017645668 y el mes de mayo planilla número 6019483401	Detallados de pagos de planilla correspondiente a los meses de abril y mayo
9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.	El contrato se entregó en los tiempos establecidos	Acta de recibo a satisfacción
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.	Se firmo acuerdo de confidencialidad	Formato GCCON-F-085_Acuerdo_de_Confidencialidad_de_la_Información

11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.	No se presentaron eventualidades dentro del proceso	
12. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.	No se presentaron reclamaciones	
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.	No se presentaron dichos eventos	
14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.	No se entregaron elementos al contratista	

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

El contratista cumplió con los requerimientos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA en el pago de seguridad social del operador SOI con planilla número 6017645668 correspondiente al mes de abril y también el pago de seguridad social del operador SOI con planilla numero 6019483401 correspondiente al mes de mayo.

De igual manera cumplió con los requisitos de perfeccionamiento del contrato con la póliza de garantía de Seguros del Estado bajo el número de póliza 11– 44 –101280649, de igual manera se dio cumplimiento a

los requerimientos del componente ambiental y el componente de SST según informes anexos a la presentación de este informe además del formato GCCON-AN-001 Anexo de verificación criterios de contratación

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
14/05/2026	**FEV 2**	**$42.988.000**	**$42.608.000**	**$380.000**	**99,12%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** mes de Abril	**Planilla nro.** 6017645668 del 11 de mayo de 2026
SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** mes de Mayo	**Planilla nro.** 6019483401 del 11 de mayo de 2026

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la supervisión del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

No aplica

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

8. OBSERVACIONES

Para efectos de la supervisión del presente contrato se deja en calidad de evidencia de ejecución del contrato los siguientes informes:

- Informe técnico de apoyo a la formación
- Informe de cumplimiento de las obligaciones Ambientales
- Informe de cumplimiento de las obligaciones de SST
- Anexo formato GCCON-AN-001 Anexo de verificación criterios de contratación

Para constancia se firma en Puerto Carreño, el 14 de mayo de 2026

David Fabian Alezones Ramirez Supervisor del contrato	**Jhon Ricardo Benjumea Maldonado** Apoyo a la supervisión
Jenny Liliana Castillo Mongui Subdirectora (E) Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía	

Revisó: Diego Fernando Sanabria Medina – Abogado Contractual

Elaboró: David Fabian Alezones Ramirez – Supervisor

PROCESO GESTIÓN TECNICOS DE TODOS LOS ITEMS

Puerto Carreño Vichada 12/05/2026

Señor
DAVID FABIAN ALEZONES RAMIREZ
SUPERVISOR CONTRATO No. CO1.PCCNTR.92428049
Puerto Carreño Vichada

Asunto: Informe revisión informe mantenimiento buseta HINO

Referencia: No CO1.PCCNTR.92428049 – Mantenimiento preventivo y correctivo Buseta HINO

En cumplimiento de las actividades de todos los ítems establecidos dentro del contrato de mantenimiento CO1.PCCNTR.92428049 suscrito por el SENA Regional Vichada para la buseta marca Hino con placa JQV 063, se realizó la revisión técnica y verificación general de los trabajos ejecutados, con el propósito de evaluar el estado operativo y el cumplimiento de los requerimientos contractuales.

Una vez efectuadas las inspecciones correspondientes, se constató que las labores de mantenimiento fueron ejecutadas de manera satisfactoria, dando cumplimiento integral a las especificaciones técnicas, procedimientos y condiciones establecidas dentro de dicho contrato.

Durante la revisión se verificó el adecuado funcionamiento de los sistemas intervenidos, evidenciándose que la buseta se encuentra en condiciones óptimas de operación y funcionamiento, cumpliendo con los estándares requeridos para la prestación del servicio.

En consecuencia, se deja constancia de que los requerimientos dispuestos dentro del contrato de mantenimiento fueron cumplidos a cabalidad, conforme a las obligaciones pactadas y a los resultados obtenidos en la revisión realizada, razón por la cual se deja relación de Ítems del contrato y su respectiva revisión:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELMENTO SOLICITADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE CON LOS REQUISITOS SI/NO	OBSERVACIONES
1	Revisión y reparación del sistema eléctrico general como comandos, componente del sistema de limpiaparabrisas, luces, sistema eléctrico del aire acondicionado y sus comandos, sistema de abrir y cerrar la puerta principal de ingreso de los pasajeros al vehículo, adquisición e instalación de un máster para baterías.	SI	
2	Adquisición e instalación de baterías 30H-1100/1150 12 voltios	SI	
3	Servicio de engrase general correcto para cada una de las piezas del vehículo (chasis, cardanes, suspensión, brazos de control, bujes, dirección, barras de dirección, rotulas, puertas, capo, maletero, rodamiento y muelles)	SI	
4	Revisión de todo el sistema de frenos con desmonte del conjunto, limpieza, adquisición e instalación de bandas y pastillas, suministro de líquido y calibración de frenos.	SI	

5	Servicio de mantenimiento correctivo del aire acondicionado donde incluye desmonte y monte del sistema, limpieza general, adquisición e instalación del gas y cambios de los filtros originales.	SI	
6	Servicio de SCANNER especializado con la utilización de software de diagnóstico original con capacidades para lectura y borrado de códigos, análisis de datos en vivo (presión de combustible, temperaturas, inyectores, DPF/DPR, configuración y calibración de motor, identificación de fallas con su respectivo diagnostico para los correctos mantenimientos de la buseta.	SI	
7	Lavado general de cabina, carrocería, lavado y desengrase del motor y ejes	SI	
8	Adquisición e Instalación de los limpiaparabrisas y plumillas originales	NO	No se cambió limpiaparabrisas y plumillas originales
9	Adquisición, desmonte e Instalación de llantas con labrado de taches para trocha de referencia 215/75R17.5	SI	
10	Adquisición e Instalación de filtro de aceite de referencia; OLP - 021	SI	
11	Adquisición e Instalación de filtro de combustible primario de referencia: FLP - 352	SI	
12	Adquisición e Instalación de filtro de combustible secundario de referencia: FLP - 424	SI	
13	Adquisición e Instalación de filtro de combustible de motor de referencia: 3 L 16	SI	
14	Adquisición e Instalación de filtro de aire externo de referencia: AIP - 879	SI	
15	Adquisición y cambios de aceite de referencia 15W-40	SI	

Observaciones:

Se deja constancia que el ítem 8 Adquisición e Instalación de los limpiaparabrisas y plumillas originales no se desarrolló en la ejecución del contrato



Firma
John Ricardo Benjumea Maldonado
Apoyo a la Supervisión
C.C. No. 1.121.859.059

PROCESO					
IDENTIFIQUE EL PROCESO AL QUE PERTENECE EL DOCUMENTO					
NOMBRE DEL DOCUMENTO					
DEFINA EL NOMBRE DEL DOCUMENTO					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Mayo 2026

Informe ambiental de apoyo a la supervisión

Tabla de contenido

Alcance

Informe de cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en el contrato MC-VCD-002-2026.

Responsable

Luis Danilo Sacristan Vargas – dinamizador ambiental y de Energía.

Informe de cumplimiento

Se presenta a continuación el análisis de la documentación presentada por el contratista responsable del proceso contractual MC-VCD-002-2026 con objeto “Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de repuestos, la realización de la inspección técnico mecánica y la puesta en funcionamiento, para la buseta marca HINO adscrita al SENA Regional Vichada”, se cita explícitamente el nivel de cumplimiento, observaciones y anexos que corresponden a cada una de las obligaciones ambientales.

Descripción	Cumple		Observación	Anexos
	Si	No		
Residuos Peligrosos RESPEL: En los casos que aplique, se deberá entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento,	X		El contratista presenta; -Certificado firmado por la empresa ARC CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S donde cita que tiene convenio con el señor CARLOS ANDRES GUZMAN ECHEVERRI	-Certificado de entrega de residuos RESPEL. -Convenio de manejo de residuos RESPEL.

aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.			identificado con CC. No. 1.017.259.606 desde el 01 de noviembre de 2025, y que le presta los servicios de manejo de RESPEL. -Documento de la empresa ARC CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S donde especifica tipos de residuos, clasificación, cantidad de los residuos peligrosos que le ha recibido al señor CARLOS ANDRES GUZMAN ECHEVERRI generados de las actividades inherentes al contrato de mantenimiento de la buseta HINO y expone que los RESPEL son entregados a la empresa CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S E.S.P y que tienen un convenio vigente. -Certificado del CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P. identificado con NIT 901.483.038-1 donde hace constar que actualmente tiene una relación comercial con la empresa ARC CONSULTORIA E INGENIERIA SAS identificada con NIT 901.352.101-4, para el servicio de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. -Se ha verificado en la plataforma RUA – RESPEL si la empresa CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P. esta habilitada como gestor de	-Consulta en el RUA RESPEL de la empresa gestora de RESPEL. -Licencia ambiental de la empresa gestora de RESPEL.
Entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos, en los casos que aplique.	X			
Durante las actividades de mantenimiento o reparación, el prestador del servicio se hace responsable del manejo adecuado de los residuos generados en la actividad según corresponda: - Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos y/o residuos peligrosos deben ser entregados a un proveedor autorizado para su manejo adecuado y deberá presentar al SENA el certificado de disposición de los mismos en un término máximo de 3 meses posterior a su generación.	X			

			residuos solidos y se confirma que SI aparece registrada. -Licencia ambiental para manejo de RESPEL de la empresa CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.	
En el caso de requerirse el servicio de revisión técnico-mecánica; se deberá entregar copia de la habilitación por parte del Ministerio de Transporte del lugar donde se preste el servicio.			NO se desarrolló servicio de revisión técnico-mecánica.	N/A
Presentar y mantener vigente el Registro de acopiador primario de aceite lubricante usado en las ciudades donde aplique. (se deberá validar el requerimiento en el departamento, ciudad o municipio especifico)	X		El contratista entrega los RESPEL generados directamente a la empresa ARC CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.	N/A
Presentar Certificado de Uso de Suelo donde se verifique que la zona donde se encuentra el taller mecánico está autorizada para el uso industrial y comercial, de conformidad con las normas de zonificación y uso del suelo establecidas por la autoridad local.	X		Presenta certificado de uso de suelo para el predio con cedula catastral N° 010000000017002200000000 con uso mixto, uso principal UC comercial.	Certificado uso de suelo.
Presentar declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que se	X		No aplica, debido a que se presenta certificado de entrega de llantas del vehículo al SENA REGIONAL	Certificado.

encuentra vinculado a los puntos de recolección o mecanismos equivalentes de recolección definidos por los Sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas.			VICHDA, certificado firmado por el contratista y el supervisor del contrato.	
Presentar declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías, así como para los residuos especiales de aparatos eléctricos o electrónicos y otros residuos peligrosos.	X		Presenta certificado donde cita que tiene convenio con empresas para el manejo de los RESPEL generados.	Certificado.

Observación general:

Residuos peligrosos: solo se da un concepto favorable de los residuos RESPEL en las cantidades y características que son citados en las certificaciones anexas al presente informe. Los RESPEL tienen la siguiente ruta, contratista generador entrega a la empresa ARC CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S y esta empresa a su vez tiene convenio y entrega los residuos a la empresa CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.

Anexos;

- Certificado de entrega de residuos RESPEL.
- Convenio de manejo de residuos RESPEL.
- Consulta en el RUA RESPEL de la empresa gestora de RESPEL.
- Licencia ambiental de la empresa gestora de RESPEL.
- Licencia de construcción.

Elaboró:



Luis Danilo Sacristan Vargas
Dinamizador Ambiental y de Energía.
Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia.

Puerto Carreño Vichada 12/05/2026

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Yo, **José del Carmen Gonzales Suarez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.977.154**, actuando en calidad de **Representante Legal** de la empresa **BURBUJAS**, identificada con Nit. **7977154-4** hago constar que mi empresa presto el servicio de lavado al vehículo Tipo BUSETA HINO 2021 con placas JQV 063, en este momento nos encontramos conectados al sistema de alcantarillado del municipio que tiene permiso de vertimientos Según el **Oficio D.A 017 del 02 de febrero de 2026**, expedido por la Alcaldía de Puerto Carreño, se autorizó la conexión al sistema de alcantarillado, se cuenta con los permisos y autorizaciones expedidos por la autoridad ambiental competente **CORPORINOQUIA**, para el adecuado uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el desarrollo de su actividad comercial.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para los fines que estime pertinentes, a los 12 días del mes de mayo del año 2026, en la ciudad de Puerto Carreño Vichada.

Jose del Carmen Gonzales Suarez

Cc: 7.977.154
Nit: **7977154-4**

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

S.P.M 688/ 15 de mayo de 2026

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO VICHADA

CERTIFICA QUE:

Que de acuerdo a lo contemplado en el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2003- 2012 del Municipio de Puerto Carreño – Vichada, para el predio **IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL N° 01000000001700220000000000,** ubicado en el barrio **EL CENTRO** con dirección **C 19 7 34INT BR EL CENTRO,** área URBANA del municipio de Puerto Carreño donde las características y clasificación de uso de suelo corresponde a:

USO MIXTO:

~~**USO PRINCIPAL.**~~
UC Comercial: C1, C2, C3,
Cl Comercio Minorista Diario.
_ Se encuentra integrado por las actividades comerciales de índole cotidiano, que
Normalmente hace uso la comunidad para satisfacer necesidades de consumo diario y de venta al detal.
_ Pertenecen a las áreas de carácter residencial (vecindario).
_ ~~No requieren de grandes áreas para cumplir su función o para el almacenamiento de productos, es~~ de bajo impacto sobre el espacio público urbano y uso residencial.
_ Esta categoría es compatible con la vivienda y puede aparecer mezclado con ella.
_ Serán permitidas las combinaciones de dos o más usos, siempre que haya clara
Compatibilidad y no produzca molestia a los vecinos.
_ Comprende la siguiente clasificación de predios. Establecimientos o edificaciones con relación al uso, como:
1. ~~Artículos para aseo del hogar~~
2. Confecciones, sastrerías y modistería.
3. Expendio de cigarrillos, dulces y productos de panadería y lácteos.
4. Expendio de carnes, pescado, pollo y huevos.
5. Farmacias, droguerías, cosméticos, perfumes y productos de aseo personal.
6. Expendio de víveres, frutas, legumbres y verduras.
7. Tiendas, panaderías, salsamentarias y graneros.
8. ~~Elaboración casera de productos alimenticios: arepas, tamales, empanadas, chorizos, chuzos,~~ papas y similares.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

S.P.M 688/ 15 de mayo de 2026

C2 Comercio Minorista de Uso Frecuente.

_ Se encuentra integrado por actividades comerciales de demanda eventual, por lo tanto, tiene un área de influencia residencial mayor (barrio o Comuna).

_ Se requiere superficies mayores a la categoría Cl, pero son de bajo impacto sobre el espacio público.

_ Comprende la clasificación de predios, establecimientos o edificación con relación al uso, como:

1. Venta de los siguientes productos: accesorios y adornos para modistería, alfombras, juguetería y artículos para niños, artículos livianos de uso doméstico, accesorios para el hogar y sus repuestos, carteras y zapatos, cosméticos, discos y cintas fonográficas, floristerías, lencería, boutiques, materas y jardinería (viveros), marquetería, pájaros y peces, plantas ornamentales, sombreros, telas, vestidos, alquiler de películas.
2. Cambio de monedas, venta de loterías y chance
3. Estancos y agencias de licores sin consumo directo en el establecimiento
4. Ferretería menor: accesorios para instalaciones eléctricas y telefónicas, cerraduras, aldabas, chapas, herramientas manuales, herrajes, motores eléctricos pequeños, pasadores, tornillos, clavos, varillas para soldadura, grifería, aparatos y accesorios sanitarios, cerámica y similares.
5. Papelerías, librerías y distribución de periódicos y revista al detal.

C3 Comercio Minorista de Tipo Medio.

_ Se encuentra integrado por actividades comerciales de uso general y demanda variada, satisfacen las necesidades de la ciudadanía en general y sus áreas de influencia son el centro y sub centros de actividad múltiple en el área urbana del Municipio.

_ Son actividades que deben desarrollarse en predios destinados únicamente a dichos usos.

_ Requieren mayor área en sus locales, vitrinas de exhibición, mayor permanencia del peatón, mayor flujo vehicular y exigencia de parqueadero.

_ Dichos establecimientos se desarrollan en proyectos de conjuntos arquitectónicos o centros comerciales

_ Esta categoría presenta un impacto sobre el espacio público, comprende la siguiente clasificación de predios, establecimientos o edificaciones con relación al uso, como:

1. Almacenes de ropa, paños y telas.
2. Almacenes de electrodomésticos, muebles, equipos de oficina, lámparas y accesorios, artículos de lujo, artículos de cocina, artículos de cuero y similares, artículos de deporte.
3. Cacharrería, colchones, cuadros, espejos, antigüedades, instrumentos musicales, cajas y cartones, misceláneas.
4. Joyerías y relojerías, cigarrerías, prenderías.
5. Artículos de plástico, artículos ortopédicos, grifería, porcelana, lacas y resinas.
6. Artículos de cinematografía, de topografía, reactivos de laboratorios químicos, Heliógrafos, fotocopiadoras.
7. Artículos de ferretería y herramienta de mano, artículos eléctricos de pintura y de Vidrio.
8. Almacenes de venta de bicicletas y repuestos, venta de accesorios de automotores, venta de llantas, venta de máquinas de coser, importadores de repuestos

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

S.P.M 688/ 15 de mayo de 2026

9. Carbonerías, distribuidora de aceites y lubricantes.
10. Artículos funerarios.

USOS COMPATIBLES

UC Comercial: C4, C5

C4 Comercio Industrial Liviano.

Se encuentra integrado por actividades comerciales de mercadeo al por mayor con almacenamiento anexo, de cobertura a nivel del Municipio.

Estos establecimientos ocasionan molestias o problemas de alto impacto sobre el espacio público urbano y residencial.

No son compatibles con la vivienda.

Comprende la siguiente clasificación de predios, establecimientos o edificaciones con relación al uso, así:

1. Distribuidores mayoristas de: granos y abarrotes, víveres, huevos, pescados, pollo, gaseosa, grasas y aceites, hielo, helados, productos lácteos, rancho, licores, cigarrillos y conservas.
2. Combustible y similares, estaciones de servicio o bombas de gasolina, servitecas, venta de gas propano.
3. Depósitos de drogas, jabones, detergentes, producto de bodegaje liviano espumas u otros.
4. Ferretería y construcción, depósito de materiales de construcción, cemento, hierro, maderas, tubería, tejas, ladrillos, láminas.
5. Venta de chatarra, diagnosticentros, venta de carros, tapicerías, encauchados, artículos veterinarios.
6. Depósitos de mercadeo de desperdicios de papel, velas y cebos, mallas metálicas y avisos.

C5 Comercio Industrial Pesado.

Estos establecimientos ocasionan problemas de alto impacto sobre el espacio público y residencial. No son compatibles con la vivienda.

Deberán proveerse de bahías de parqueo o vías paralelas. Su ubicación de paramento deberá cumplir con los retiros establecidos en los perfiles viales.

A esta tipología pertenecen las actividades minoristas y mayoristas con almacenamiento anexo:

1. Repuestos y accesorios para: Vehículos automotores, maquinaria agrícola, maquinaria industrial de construcción.
2. Materiales de construcción, materiales de chatarra, alambres y cables.
3. Andamios y estructuras metálicas y de madera, láminas.
4. Productos químicos, materiales industriales, productos alimentos.
5. Implementos agrícolas y de ganadería.
6. Grasas, solventes, combustibles, asfalto.
7. Insecticidas, productos veterinarios y abonos.
8. Frigoríficos, trilladoras, compra venta de café.
9. Motores, bombas, válvulas, tableros de control, calderas, torres de separación, digestores, hornos refractarios y materiales incombustibles.
10. Cartones y papelerías en resma, rollos, bobinas.

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

S.P.M 688/ 15 de mayo de 2026

Se admite la combinación de dos (2) o más actividades, siempre y cuando sean compatibles.

US Servicios: S1, S2, S3, S4, S5, S6, S8, S13

S1 Servicios Personales Generales.

Pertenecer a esta tipología actividades tales como:

1. Servicios ópticos, fotográficos, salones de belleza, estética capilar, gimnasios, baños sauna y turcos, reparación de prendas de vestir y calzado.
2. Salones de té, repostería, cafeterías y heladerías y/o actividades similares a éstas, considerados como de esparcimiento público.

S2 Servicios Medios.

Integran esta tipología actividades tales como:

1. Los servicios de lavandería, copias heliográficas y de mimeógrafo, impresión de membretes y tarjetas, alquiler de implementos para banquetes: recepciones de fotograbados y/o similares.

S3 Oficinas.

Integran este grupo actividades como:

1. Sedes administrativas de entidades públicas o privadas, profesionales, agencias de finca raíz, de seguros, de publicidad, de turismo y similares.

S4 Servicios Básicos.

Se clasifican en esta tipología las actividades de servicios necesarios para el funcionamiento de la administración pública, los de carácter religioso, educativo, los que prestan las entidades bancarias, crediticias y/o similares.

S5 Servicios Personales Especiales.

Se clasifican en esta tipología servicio tales como:

1. Hotelería, moteles, pensiones y similares.
2. Cines y teatros.
3. Agencias de carros.
4. Juegos de mesa, billares, bolos, electrónicos y similares.
5. Establecimientos de esparcimiento público, alimentos, bebidas y licores.

Se consideran de uso restringido y se clasifican en

A. Sin venta y sin consumo de licor: Cafetería, salones de juegos de mesa y electrónicos, panaderías, venta de helados, restaurantes, pizzerías, repostería, venta de juegos. En los restaurantes, pizzerías y similares, solo se permitirá consumo de licor como aperitivo
B. Con venta y sin consumo de licor: Graneros, supermercados, salsamentarias, estancos. cigarrerías y similares
C. Con venta y consumo de licor: Grilles, discotecas, bares, fuentes de soda, tabernas, cantinas, cafés, billares, casas de lenocinio y similares. No se permitirán a los establecimientos de los grupos anteriores sillas, mesas, avisos y similares en andenes, áreas verdes o en sitios que hagan parte del espacio público.

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

S.P.M 688/ 15 de mayo de 2026

S6 Talleres de Servicio Liviano.

integran esta tipología actividades como los servicios de reparación de maquinaria menor, lavadoras y neveras, cerrajerías, equipos de oficina, registradoras, radios, grabadoras y similares, equipos de medición, cajas de seguridad, chapas y cerraduras, equipos de cine y fotografía, cafeteras, estufas y hornos livianos, cortinas y persianas, servicios menores de plomería e instalaciones eléctricas, elementos para publicidad visual y actividades similares.

S8 Servicios Mayores de Reparación y Mantenimiento.

Comprende esta tipología actividades para reparación de vehículos automotores, maquinaria agrícola y de construcción; los talleres de mecánica para vehículos automotores, deben cumplir las siguientes especificaciones mínimas sobre área:

Vehículos menores de 3 toneladas: área 150 M2
Vehículos entre 3 y 6 toneladas: área 300 M2
Vehículos mayores de 6 toneladas: área 600 M2
Motocicletas: área 100 M2

Las actividades relacionadas con esta tipología podrán funcionar en áreas descubiertas siempre y cuando cumplan con los requisitos sobre ubicación y especificaciones mínimas debiendo los lotes ser tratados en piso duro y disponer de un muro de cierre con altura mínima de 2.50 metros, con tratamiento de fachadas, andenes y áreas verdes en buen estado. En ningún caso se permitirá la realización de la actividad, en áreas pertenecientes al espacio público.

S13 Servicios de Salubridad.

Pertenecen a esta tipología:

1. Las clínicas, hospitales y centros de salud.
2. Consultorios médicos y odontológicos
3. Laboratorios clínicos y clínicas veterinarias

USC Social comunitario: SC2, SC3, SC4,

SC2 Áreas Educativas.

Pertenecen a esta tipología las áreas y/o edificaciones públicas y privadas destinadas a la educación, tales como:

1. Escuelas, colegios, institutos de enseñanza media y/o diversificada.
2. Guarderías y Jardines Infantiles
3. Universidades.
4. Academias de enseñanza comercial, idiomas, música y automovilismo.
5. Bibliotecas y museos.
6. Salas de concierto y teatros para representaciones escénicas como café - conciertos y similares.
7. Centros de exposición.
8. Centros Culturales.
9. Comedores infantiles.

Requiere de accesibilidad a minusválidos.

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

S.P.M 688/ 15 de mayo de 2026

SC3 Áreas de Salud.
Integran esta tipología las áreas y/o edificaciones públicas y privadas de salud como:

1. Centros de salud, clínicas.
2. Hospitales, institutos de rehabilitación física.

SC4 Áreas de Asistencia y Protección Social.

1. Cárceles
2. Asilos de ancianos
3. Manicomios
4. Instituciones de protección al menor

Requieren de accesibilidad para los minusválidos.

UPA Protección ambiental: PA1, PA2, PA3
PA1 Bosque, Relicto o Fragmento
PA2 Laderas y Rondas de Ríos, Caños, Lagos, Lagunas y Humedales PA3
Reservas Naturales de la Sociedad Civil y Parques

UR Residencial: VU, VB, VM.
VU VIVIENDA unifamiliar
VB VIVIENDA bifamiliar
VM VIVIENDA multifamiliar

USOS CONDICIONADOS

USC Social comunitario: SC1, SC5
SC1 Áreas Verdes y Recreativas.

Se incluye en esta tipología áreas y/o edificaciones públicas y privadas como:

1. Parques naturales, bosques y reservas forestales.
2. Retiros aledaños a las corrientes naturales de agua.
3. Parques de diversiones e instalaciones deportivas.
4. Clubes y Centros deportivos.
5. Sitios de concentración y esparcimiento público.

Requiere accesibilidad para minusválidos.

SC5 Áreas Especiales.
Pertenecen a esta tipología aquellas actividades distintas a las contenidas en las áreas anteriores, pero que son de carácter indispensable para los habitantes del Municipio de Puerto Carreño y son:

1. Terminales de transporte de carga y de pasajeros.
2. Áreas para la Administración pública.
3. Centrales de abastos y alimentos.

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

S.P.M 688/ 15 de mayo de 2026

4. Cementerios y jardines - cementerios.
5. Crematorios.
6. Estaciones de policía y de bomberos.
7. Estaciones y sub estaciones eléctricas.
8. Plantas de teléfonos y todas las áreas requeridas para la instalación de los servicios públicos.
9. Rellenos sanitarios y planta de procesamiento de basuras.
10. Coliseo de ferias.
11. Plantas de tratamiento de aguas y tanques de abastecimiento.
12. Coliseos cubiertos.
13. Estadio.

US Servicios: S7, S9, S10, S11, S12

~~S7 Talleres Industriales de Reparación y Mantenimiento.~~

Pertenecen a esta tipología actividades tales como:

1. Reparación y construcción de piezas, aditamentos o partes para maquinaria; así como labores exclusivas de soldadura, niquelado, cromado, vulcanización, reparación y mantenimiento de plantas, transformadores, motores eléctricos, equipos de refrigeración, equipos de bombeo, maquinaria, calderas, motores y herramientas industriales y/o actividades semejantes.

S9 Servicios de Vehículo Liviano.

Se incluyen en esta tipología las siguientes:

1. Estaciones de servicio clase A o B.
2. Terminales de Taxis.
3. Servitecas
4. Cambiaderos de aceite
5. Montallantas y afinación de motores
6. Parqueaderos en altura y a nivel y/o similares cuyo peso no excede de 3 toneladas.

S10 Servicios al Vehículo Pesado.

Actividades iguales a la tipología S9, pero con vehículos mayores a 3 toneladas, tales como terminales para buses y busetas.

S11 Servicios Mortuorios

Integran esta tipología:

1. Los servicios funerarios de velación.
2. Los relacionados con cementerios y hornos crematorios.

Requiere accesibilidad para minusválidos.

S12 Servicios de Recuperación y Selección de Materiales.

Se incluyen en esta tipología actividades orientadas a procesar materiales recuperados con el fin de incorporarlos a un proceso de producción posterior

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

S.P.M 688/ 15 de mayo de 2026

UC Comercial: C6, C7, C8, C9, C10, C11

C6 Comercio de Recuperación de Materiales.

Son establecimientos de alto impacto sobre el espacio público. Requieren condiciones especiales ambientales.

Necesitan espacios de almacenaje anexo.

Requieren área de parqueo.

Pertenecen los locales destinados a la compra y venta de materiales recuperados y con condiciones de reciclado:

1. Chatarra, papeles, cartones, plásticos, latón.
2. Vidrio, madera, textiles.

C7 Comercio para sala de exhibición maquinaria, equipo y vehículos.

Integran esta tipología los locales destinados a la exhibición y venta de artículos de alto volumen mecánico.

Los locales deberán ser dotados de espacios que permitan la maniobra y operación de parqueo y bodegaje.

Pertenecen los siguientes establecimientos:

1. Vehículos automotores
2. Maquinaria de construcción.
3. Maquinaria agrícola e industrial
4. Motores y plantas eléctricas.

C8 Comercio Mayorista.

Están integradas por las actividades definidas en las tipologías Cl, C2 Y C3 en forma de comercio mayorista con almacenamiento anexo.

Se excluye el expendio al por mayor de víveres, verduras, frutas y carnes.

C9 Centrales Mayoristas de Víveres.

- Pertenecen los establecimientos con actividades de almacenar y expender al por mayor los víveres.
- Estas centrales requieren de áreas destinadas a parqueaderos para visitantes y labores de cargue y descargue.
- Las áreas de parqueadero en su extensión deberán ser iguales al área cubierta ocupada por los locales.
- Se requiere accesibilidad a los minusválidos.

C10 Supermercados y Almacenes por Departamento.

- Pertenecen a esta tipología actividades tales como las dedicadas al expendio al por menor de víveres y artículos complementarios, personales y para el hogar.
- Necesitan área de parqueadero para visitantes a razón de un parqueadero por cada 50 metros cuadrados de área construida de local.

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

S.P.M 688/ 15 de mayo de 2026

- Se exige accesibilidad a los minusválidos
- Deberán dotarse de los equipos de seguridad contra incendios y salidas de emergencia.

C11 Centros Comerciales y Pasajes Comerciales Cubiertos.

- Pertenecen a esta tipología, la edificación o conjunto de edificaciones en que se agrupan locales dedicados a la venta de artículos diversos y a la prestación de servicios, con una reglamentación interna y áreas comunes para su funcionamiento. Requieren de la dotación de parqueaderos para visitantes a razón de tres parqueaderos por cada 50 metros cuadrados de uso comercial.
- Deben proveerse áreas de cargue y descargue interno.
 Accesibilidad a los minusválidos

UI Industrial: I2, I2L
I2 Industria Transformadora
Se desarrollan actividades de conversión de materias primas, manual, mecánica o química en bienes de consumo. Según su tamaño e impacto ambiental se clasifican así:

I2P Industria Pesada,
Se clasifica como industria pesada, toda actividad que tenga:
Áreas mayores a 1000 M2.
Con un número mayor o igual a 100 empleados.
Que manipule materias primas combustibles, como los químicos, materiales biodegradables.
Consumo energético mayor a 20 Kw.
Producen humo y olores.
El medio de cargue o descargue es a través de tractomula, requiere de Áreas de cargue y descargue con parqueadero público.
En ella se clasifican las siguientes:

1. Fabricación de productos lácteos.
2. Curtidores y talleres de acabados.
3. Fabricación de aceites, grasas vegetales y animales.
4. Industria de preparación y teñido de pieles.
5. Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón.
6. Fabricación de sustancias químicas industriales básicas.
7. Fabricación de abonos y plaguicidas
8. Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales.
9. Fabricación y almacenamiento de explosivos, pólvora y municiones.
10. Industrias básicas de hierro y acero.
11. Industrias básicas de materiales no ferrosos.
12. Producción y distribución de gas.
13. Almacenamiento de combustible.
14. Servicios de saneamiento: incineradores de basura, plantas de compactación de basuras.
15. Fábricas de refinería de azúcar.

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

16. Destilación, rectificación y mezcla de bebidas
17. Industrias vinícolas.
18. Bebidas malteadas y malta.
19. Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.
20. Hilado, tejido y acabado de textiles.
21. Fabricación de tapices y alfombras, con proceso de tintorería.
22. Talleres de cepilladura, aserraderos.
23. Fabricación de envases de toda índole.
24. Fabricación de pinturas, barnices y lacas.
25. Fabricación de jabones y cebos.
26. Mataderos
27. Fabricación de productos: Caucho, plástico, porcelana, losa, vidrio, minerales.
28. Industria de llantas.
29. Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y de ferretería.
30. Construcción de motores y turbinas.
31. Construcción de maquinaria y equipo para agricultura.
32. Premezclados.
33. Construcción de maquinaria y equipo para la industria.
34. Construcción de equipo ferroviario.
35. Fabricación de vehículos automotores y aeronaves.
36. Fabricación de motocicletas y bicicletas.
37. Otras actividades similares.

I2M Industria Mediana.

Se clasifica como industria mediana, toda actividad que tenga:
Áreas mayores a 300 e inferiores a 1000 m2.
Con un número de empleados mayor a 20 e inferior a 100.
Que manipule materias primas combustibles, como químicos, materiales biodegradables.
Consumo energético entre 10 y 20 Kw.
Producen humo y olores.
El medio de cargue o descargue es a través de camión o camioneta, requiere de bahías para cargue y descargue.
En ella se clasifican las siguientes:

1. Fabricación de molinería.
2. Fabricación de chocolatería y artículos de confitería.
3. Elaboración de productos alimenticios diversos.
4. Industria de tabaco.
5. Artículos confeccionados de materias textiles.
6. Fabricación de productos de cuero y similares
7. Fabricación de tejidos de punto.
8. Fabricación de tapices, alfombras y cordelería en procesos de tintorería.
9. Fabricación de prendas de vestir.
10. Fabricación de calzado.

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

S.P.M 688/ 15 de mayo de 2026

11. Fabricación de envases de madera, calla y artículos de menudos de caña.
12. Fabricación de productos de madera y corcho.
13. Fabricación de muebles y accesorios.
14. Imprentas, editoriales e industrias conexas.
15. Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos.
16. Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos.
17. Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad.
18. Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos
19. Construcción de equipos y aparatos de radio, televisión y telecomunicaciones.
20. Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.
21. Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medición y control.
22. Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
23. Fabricación de relojes, joyas y artículos conexos.
24. Fabricación de instrumentos musicales.
25. Fabricación de artículos deportivos.
26. Industrias manufactureras no clasificadas en las anteriores.

I2L Industria Liviana.

Se clasifica como industria liviana, aquella que cumple las siguientes características:
Ocupa áreas menores a 300 M2.
Con un número de empleados menor a 20.
No manipula materias primas combustibles como químicos, ni materiales biodegradables Consumo energético menor a 10 Kw
No producen humo y olores.
El medio de cargue o descargue es a través de camioneta No requiere de bahías para cargue y descargue.
En esta tipología se clasifican:

1. Envasado y conservación de frutas y legumbres.
2. Fabricación de productos de panadería.
3. Productos alimenticios diversos.
4. Actividad de floricultura y explotación de flora.
5. Artículos confeccionados de materias textiles.
6. Microempresas de productos de cuero, prendas de vestir, tapices, alfombras, cordelería, calzado
7. Litografías.
8. Talleres de ebanistería, carpintería y cerrajería.
9. Fabricación de velas y veladoras.
10. Reparación de transformadores y similares

En todas las tipologías se deberán adecuar los establecimientos para facilitar la accesibilidad a los limitados físicos.

USOS PROHIBIDOS

UC Comercial: C12.

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

S.P.M 688/ 15 de mayo de 2026

C12 Comercio de Alto Riesgo Colectivo.
Pertenece a esta tipología de actividades, las destinadas a expendios al por mayor y al detal de pólvora, municiones o similares y dio al por mayor de combustible líquido o gaseoso. Se regirán por lo dispuesto en el Código de Policía.

UI Industrial: I2M, I2P
I2M Industria Mediana.
Se clasifica como industria mediana, toda actividad que tenga:
Áreas mayores a 300 e inferiores a 1000 m2.
Con un número de empleados mayor a 20 e inferior a 100.

- Que manipulen materias primas combustibles, como químicos, materiales biodegradables. Consumo energético entre 10 y 20 Kw.

Producen humo y olores.
El medio de cargue o descargue es a través de camión o camioneta, requiere de bahías para cargue y descargue.
En ella se clasifican las siguientes:

1. Fabricación de molinería.
2. Fabricación de chocolatería y artículos de confitería.
3. Elaboración de productos alimenticios diversos.
4. Industria de tabaco.
5. Artículos confeccionados de materias textiles.
6. Fabricación de productos de cuero y similares
7. Fabricación de tejidos de punto.
8. Fabricación de tapices, alfombras y cordelería en procesos de tintorería.
9. Fabricación de prendas de vestir.
10. Fabricación de calzado.
11. Fabricación de envases de madera, calla y artículos de menudos de caña.
12. Fabricación de productos de madera y corcho.
13. Fabricación de muebles y accesorios.
14. Imprentas, editoriales e industrias conexas.
15. Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos.
16. Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos.
17. Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad.
18. Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos
19. Construcción de equipos y aparatos de radio, televisión y telecomunicaciones
20. Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.
21. Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medición y control.
22. Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
23. Fabricación de relojes, joyas y artículos conexos.
24. Fabricación de instrumentos musicales.
25. Fabricación de artículos deportivos.
26. Industrias manufactureras no clasificadas en las anteriores.

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

S.P.M 688/ 15 de mayo de 2026

I2P Industria Pesada,
Se clasifica como industria pesada, toda actividad que tenga:
Áreas mayores a 1000 M2.
Con un número mayor o igual a 100 empleados.
~~Que manipule materias primas combustibles, como los químicos, materiales biodegradables.~~
Consumo energético mayor a 20 Kw.
Producen humo y olores.
El medio de cargue o descargue es a través de tractomula, requiere de Áreas de cargue y descargue con parqueadero público.
En ella se clasifican las siguientes:

1. Fabricación de productos lácteos.
2. Curtidores y talleres de acabados.
3. Fabricación de aceites, grasas vegetales y animales
4. Industria de preparación y teñido de pieles.
5. Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón.

Fabricación de sustancias químicas industriales básicas.
Fabricación de abonos y plaguicidas
Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales.
Fabricación y almacenamiento de explosivos, pólvora y municiones.
~~Industrias básicas de hierro y acero.~~
Industrias básicas de materiales no ferrosos.
Producción y distribución de gas.
Almacenamiento de combustible.
Servicios de saneamiento: incineradores de basura, plantas de compactación de basuras.
Fábricas de refinería de azúcar.
Destilación, rectificación y mezcla de bebidas
~~Industrias vinícolas.~~
Bebidas malteadas y malta.
Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.
Hilado, tejido y acabado de textiles.
Fabricación de tapices y alfombras, con proceso de tintorería.
Talleres de cepilladura, aserraderos.
Fabricación de envases de toda índole.
~~Fabricación de pinturas, barnices y lacas.~~
Fabricación de jabones y cebos.
Mataderos
Fabricación de productos: Caucho, plástico, porcelana, losa, vidrio, minerales.
Industria de llantas.
Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y de ferretería.
Construcción de motores y turbinas.
Construcción de maquinaria y equipo para agricultura.

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co

S.P.M 688/ 15 de mayo de 2026

Premezclados.
Construcción de maquinaria y equipo para la industria.
Construcción de equipo ferroviario.
Fabricación de vehículos automotores y aeronaves.
Fabricación de motocicletas y bicicletas.
Otras actividades similares.

CONCEPTO: Teniendo en cuenta el Uso del Suelo se puede observar que dentro de los usos **COMPATIBLES** se encuentra **USO PRINCIPAL. US Servicios. S8 Servicios Mayores de Reparación y Mantenimiento. Comprende esta tipología actividades para reparación de vehículos automotores, maquinaria agrícola y de construcción; los talleres de mecánica para vehículos automotores, deben cumplir las siguientes especificaciones mínimas sobre área: Vehículos menores de 3 toneladas: área 150 M2 Vehículos entre 3 y 6 toneladas: área 300 M2 Vehículos mayores de 6 toneladas: área 600 M2 Motocicletas: área 100 M2.,** de carácter público y/o privada, por lo tanto, se determina que la actividad se encuentra **ACORDE,** con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial en el Predio Mencionado.

La expedición del presente certificado **NO AUTORIZA PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO,** dicho permiso debe ser solicitado en la oficina de Hacienda en el área de **INDUSTRIA Y COMERCIO,** y **NO AUTORIZA EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA** para ello deben solicitar el respectivo permiso en la oficina de Secretaria de Planeación.

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de mayo de 2026, a solicitud del(a) señor(a) **CARLOS ANDRES GUZMAN ECHEVERRI** identificado(a) con Nº **1.017.259.606** expedida en **MEDELLIN.**

NICOLAS SANTIAGO NOVOA DIAZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal (E)
Decreto 057 del 29 de Abril de 2026

Proyecto: Nataly Tejnao Mattar
P.U Catastro Y Espacio Público

Revisó: Ing. Tatiana Tovar
P.U Catastro Y Espacio Público

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN DE PERSONA NATURAL INDEPENDIENTE NO OBLIGADA A IMPLEMENTAR EL SG-SST

Yo, **Carlos Andrés Guzman Echeverri**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1017259606** expedida en **Medellin Antioquia** actuando en calidad de persona natural independiente, certifico bajo la gravedad de juramento que:

- Desarrollo mis actividades económicas como persona natural independiente.
- No tengo trabajadores a cargo ni personal vinculado mediante contrato laboral.
- No me encuentro obligado(a) a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
- Me encuentro afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Fecha: 10 de mayo de 2026



Carlos Andrés Guzmán Echeverri
1.017.259.606-9
R/L Serviteca CGTS
3002523535
Carl.andres.1998@gmail.com

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN CONVENIO ARC CONSULTORIA E INGENIERIA SAS Y SERVITECA CGTS

Yo, **Carlos Andrés Guzman Echeverri**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.017.259.606**, actuando en calidad de Representante Legal del establecimiento **SERVITECA CGTS**, certifico que actualmente tengo un vínculo y/o contrato vigente con la empresa **ARC CONSULTORIA E INGENIERIA SAS** para la entrega de RESPEL y esta a su vez tiene convenio con la empresa **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S** gestor(es) autorizado(s) para la recolección, transporte y/o disposición final de residuos peligrosos.

Lo anterior incluye el manejo adecuado de los siguientes residuos:

- Aceites usados.
- Filtros contaminados.
- Demás residuos peligrosos

Así mismo, se certifica que dichos residuos son gestionados conforme a la normatividad ambiental vigente aplicable en Colombia y a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

En constancia, se firma a los 14 días del mes de mayo de 2026.



Carlos Andrés Guzmán Echeverri
1.017.259.606-9
R/L Serviteca CGTS
3002523535
Carl.andres.1998@gmail.com

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 1937 del 26 de julio de 2012 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004 (fls. 100 y 101), la Corporación otorgó licencia ambiental a favor de la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA LTDA., con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales" a desarrollarse en el predio de su propiedad, identificado con cédula catastral No. 00-00-0006-0057-000, ubicado en la vereda Balsillas, del municipio de Mosquera, Cundinamarca, con vigencia durante la vida útil del proyecto, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente al representante legal de la sociedad, el 10 de septiembre de 2004, quedando ejecutoriada el día 17 del mismo mes y año. (fl. 101 vuelto).

Que con Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006 (fls. 344 al 349), la Corporación modificó la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, en el siguiente sentido:

> *"…Modificar la Licencia Ambiental otorgada a favor de la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., identificada con NIT 830104997-6, por medio de la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, en el sentido de autorizar se adelante en el Relleno Sanitario de seguridad ubicado en la zona industrial Balsillas, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca además del manejo de lodos con características doméstica especiales, la disposición en celdas de seguridad de los residuos que se relacionan a continuación:*

No.	***Descripción***	***Procedencia***	***Pretratamiento***
1	*Residuos de la producción de aceites vegetales*	*Fábricas de aceites, mercados. Aunque no es un residuos peligroso, ex putrescible y requiere manejo especial*	*Estabilización*
2	*Residuos de ácidos*	*Producción de grasas y*	*Estabilización*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	grasos	*jabones. Aunque este residuo no se considera peligroso, es putrescible y requiere un manejo especial*	
3	*Emulsiones de aceites y grasas*	*Fábrica de aceites, producción de jabones. Aunque estos residuos no se consideran peligrosos, es putrescible y requiere un manejo especial*	*Desecado*
4	*Lodos de proceso reproducción de cuero*	*Curtiembres*	*Desecado*
5	*Aserrines empapados de aceites u otros residuos nocivos*	*Industria y comercio del aceite; industria en general*	*No aplica*
6	*Filtros de papel empapados con residuos nocivos*	*Industria en general*	*No Aplica*
7	*Material de embalaje contaminado con restos de contenido nocivo*	*Industria en general*	*No aplica*
8	*Grasas empapadas con residuos nocivos*	*Industria en general*	*No aplica*
9	*Residuos con sustancias peligrosas provenientes de hornos*	*Industria metalúrgica*	*No aplica*
10	*Escorias de Fundición de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica*	*No aplica*
11	*Escorias salinas de la producción de metales no ferrosos*	*Fundiciones*	*No aplica*
12	*Cenizas de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica. Puede contener metales pesados como plomo, estaño, etc.*	*Solidificación*
13	*Polvo de filtro de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica. Puede contener metales con plomo, zinc, etc.*	*Solidificación*
14	*Cenizas volátiles de filtros de incineradores*	*Incineradores*	*Solidificación*
15	*Residuos de lavadores de gas de incineradores (v.g.yeso)*	*Incineradores*	*No aplica*
16	*Suelos contaminados*	*Accidentes, industria en general*	*No aplica*
17	*Escombros contaminados*	*Industria en general*	*No aplica*
18	*Arenas de fundición*	*Fundición*	*No aplica*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

19	*Materiales de filtros usados con contenido nocivo*	*Industria química, tintorerías y tratamiento de efluentes*	*No aplica*
20	*Polvos de asbesto*	*Industria de asbesto y asbesto-cemento*	*El residuos debe estar empacado*
21	*Lodos minerales con residuos peligrosos*	*Industria metalúrgica y química, talleres de temple. Residuos que pueden contener nitrato, nitrito, sulfito, etc.*	*Desecado o solidificación*
22	*Lodos con cianuros de la metalurgia*	*Acabado de acero, talleres de temple. Contiene cianuro*	*Si no hay tratamiento F/q solidificación*
23	*Filtros de aceite*	*Industria, vehículos y maquinaria en general*	*No aplica*
24	*Residuos con metales pesados no ferrosos*	*Minas e industria metalúrgica. Puede contener Pb, Be, Al y otros metales pesados*	*No aplica*
25	*Acumuladores (baterías) de níquel-cadmio*	*Comercio, acumuladores gastados*	*Solidificación o encapsulamiento*
26	*Baterías con mercurio*	*Baterías gastadas*	*Solidificación o encapsulamiento*
*27**	*Residuos con mercurio*	*Industria en general*	*Si no hay tratamiento F/Q, solidificación o encapsulamento*
28	*Lodos de zinc, plomo, estaño*	*Minas e industria metalúrgica*	*Solidificación o encapsulamiento*
*29**	*Lodos galvánicos con cianuro, cromo VI*	*Industria galvanoplástica. Residuos altamente tóxicos*	*Cianuro, oxidación, cromo: reducción*
30	*Lodos galvánicos con cromo III, cobre, zinc, cadmio, níquel, cobalto, plomo, estaño*	*Industria galanoplástica*	*Solidificación o desecado*
31	*Otros lodos de hidróxidos metálicos*	*Industria química y tratamiento de efluentes industriales*	*Si no hay tratamiento F/q, desecado o solidificación*
32	*Óxidos de hidróxidos de zinc, manganeso, cromo III, cobre y otros metales pesados*	*Industria química y metalúrgica*	*Desecado o solidificación*
33	*Sales y sustancias químicas del proceso de curtido de pieles*	*Preparación de pieles y curtiembres*	*Solidificación o encapsulamiento*
34	*Sales de impregnado de la madera*	*Industria de la madera, contiene creosota o pentaclorofenol*	*Solidificación o encpasulamiento*
35	*Sales para*	*Acabado de acero. Puede*	*Solidificación o*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	endurecimiento del acero	*contener Pb, Bay otros metales pesados*	*encapsulamento*
36	*Cloruros y sulfuros con metales pesados*	*Acabado de acero e industria química*	*Solidificación o encapsulamiento*
37	*Sales con contenido nocivo como cianuro nitrito*	*Industria química*	*Oxidación, solidificación previa disposición*
38	*Cal con contenido de arsénico*	*Industria química, de la cerámica y del vidrio*	*Solidificación o encapsulamiento*
39	*Hidrofluoruro de amonio*	*Tratamiento de superficies metálicas*	*Solidificación o encapsulamiento*
40	*Residuos de plaguicidas*	*Producción, comercio y uso de plaguicidas*	*Solidificación o encapsulamiento*
41	*Residuos desinfectantes*	*Industria química, farmaceútica e instalaciones de salud*	*Solidificación o encapsulamaiento*
42	*Residuos de la industria farmaceútica*	*Industria farmaceútica*	*Solidificación o encapsulamiento*
43	*Productos farmacéuticos caducados*	*Instalaciones de salud*	*Solidificación o encapsulamiento*
44	*Detergentes*	*Industria, comercio y uso de detergentes*	*No aplica*
45	*Tensoactivos*	*Industria química, producción de detergentes*	*No aplica*
46	*Residuos químicos de laboratorios*	*Industrias e instituciones académicas*	*Depende del residuo*
47	*Grasas y ceras*	*Industrias petroquímica y general*	*No aplica*
48	*Residuos sólidos empapados de aceite y grasa*	*Industria petroquímica y general*	*No aplica*
49	*Emulsiones bituminosas*	*Industria química y de la construcción. Contiene sustancias alifáticas y aromáticas*	*No aplica*
50	*Lodos con combustible*	*Industria en general*	*No aplica*
51	*Lodos con lubricantes*	*Industria en general*	*No aplica*
52	*Residuos de la refinación de aceites usados*	*Industria de refinación (reciclado). Puede contener ácidos, lejías, azufre, etc.*	*No aplica*
53	*Residuos de alquitrán*	*Industria química*	*No aplica*
54	*Lodos con solventes orgánicos halogenados*	*Industria química y general*	*Encapsulamiento*
55	*Lodos con solventes orgánicos no halogenados*	*Industria química y general*	*Encapsulamiento*
56	*Pinturas y barnices*	*Industria y utilización de*	*No aplica*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	residuales	*pinturas, imprentas*	
57	*Lodos de pinturas y barnices*	*Industria de pinturas y procesos de pintado*	*Encapsulamiento*
58	*Residuos plásticos no endurecidos*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
59	*Ablandadores halogenados*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
60	*Ablandadores no halogenados*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
61	*Lodos de plástico o caucho con solvente*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
62	*Lodos y emulsiones látex*	*Industria textil, de alfombras y de pinturas*	*Encapsulamiento*
63	*Lodos y emulsiones de caucho*	*Producción de materiales de caucho*	*No aplica*
64	*Lodos de teñido de textiles*	*Industria textil*	*Encapsulamiento*
65	*Lodos de lavandería*	*Industria textil, lavandería y tintorerías*	*Encapsulamiento*
66	*Filtros textiles con sustancias peligrosas*	*Industria textil en general*	*No aplica*
67	*Paños textiles con sustancias peligrosas*	*Industria en general*	*No aplica*
68	*Catalizadores*	*Industria química y petroquímica*	*Solidificación o encapsulamiento*
69	*Lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados anteriormente*	*Industria en general*	*desecado*
70	*Residuos no peligrosos*	*Industria en general*	*No aplica*

Que en el artículo segundo de la mencionada resolución, la Corporación aprobó el Plan de Contingencia formulado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., para prevenir y controlar eventuales derrames o emisiones contaminantes en el predio denominado Balsillas del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que en el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, quedó contemplado que la sociedad no podría realizar ninguna de las acciones señaladas a continuación:

1. Disponer residuos hospitalarios y/o de riesgo infeccioso o biológico en el Relleno de Seguridad.
2. Recibir residuos sin conocer su procedencia e información técnica necesaria para la disposición final.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

3. Causar derrames o residuos por fuera del perímetro de las geomembranas instaladas en las celdas.
4. Disponer en el Relleno de Seguridad según criterio del Centro de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente Panaméricano –CEPIS- residuos altamente tóxicos, explosivos, inflamables o reactivos.
5. Disponer en el Relleno de Seguridad, residuos con algunas de las siguientes características: que posean líquidos libres, que generen derrames a temperatura ambiente, que posean sustancias que puedan traspasar las barreras previstas en el relleno, que posean contaminantes fácilmente transportables en el aire, que posean alta solubilidad en agua, en concentraciones que dependerá del tipo y peligrosidad de la sustancia, sustancia que puedan generar autocombustión en la situación local, sustancias con características de peligrosidad análogas a las del grupo de las tetra, penta, hexa cloro dibenzoparadioxinas, tetra, penta, hexa cloro dibenzofuranos, tri, tetra y penta clorofenoles y sus derivados clorofenóxidos; compuestos orgánicos halogenados y todos sus derivados.
6. Disponer en el Relleno de Seguridad en la misma celda, residuos peligrosos que puedan producir reacciones diversas tales como: generación de calor, presión, explosión o reacciones violentas; emanaciones tóxicas o inflamables de cualquier naturaleza; daños a la estructura del relleno.

Que en el artículo quinto de la Resolución 2966 del 20 de octubre de 2006, la Corporación determinó que la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a los requisitos que condicionaron la Licencia Ambiental otorgada por medio de la Resolución 869 del 9 de septiembre de 2004; al Estudio de Impacto ambiental, a las medidas de manejo ambiental señaladas en los documentos radicados con los números 16459, 17574 y 20215 y las que se enuncian a continuación:

“

1. *Realizar un pretratamiento adecuado para cualquier disposición de residuos sin importar su naturaleza. Para el caso de los residuos sólidos que no se especifica el pretratamiento, deberá adicionarse el material de cobertura luego de cada disposición.*
2. *La clausura de la celda considerada como un sistema de encapsulamiento, deberá garantizar el aislamiento total de los residuos contenidos en ella.*
3. *En cuanto a los lixiviados, deberán hacerse caracterizaciones trimestrales de cada uno de los pondajes, con el fin de controlar su humedad y el contenido de los metales pesados originados por la descomposición de los residuos.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

4. *Las celdas en operación deberán contar con su cubierta para favorecer el proceso de evapotranspiración de los líquidos contenidos en ellas.*
5. *En el sitio de descargue de contenedores de los residuos, deberá realizarse una adecuación resistente a cambios climáticos y condiciones eólicas de la zona, de manera tal, que las canecas o recipientes ubicados en este sitio no tengan ningún contacto con el medio.*
6. *Realizar un adecuado manejo técnico, sanitario y ambiental para el tratamiento y disposición final de residuos domésticos e industriales.*
7. *Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan Operativo, Plan de Contingencia, Plan de Monitoreo, Cronograma de actividades en los términos y condiciones del Estudio de Impacto Ambiental, formulados para el tratamiento de lodos con características domésticas y especiales y los relacionados para otro tipo de residuos peligrosos, sólidos semisólidos y líquidos que pueden ser dispuestos en rellenos de seguridad, según la Guía para el Diseño de Rellenos de Seguridad en América Latina del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria – CEPIS-.*
8. *Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.*
9. *Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.*
10. *Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.*
11. *Informar el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizada para manejar.*
12. *En caso de tratarse de un derrame de los residuos autorizados, el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.*
13. *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.*
14. *La permisionaria de la Licencia Ambiental al recibir el residuo o desecho peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento y/o disposición, final del residuo o desecho peligroso, el receptor es solidariamente responsable con el generador (art. 18 del Decreto 4741 de 2005).*
15. *Presentar en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental un informe semestral que contenga los resultados de estudios de seguimiento a la estabilidad e impermeabilización que se realicen en las celdas* ***describiendo el tipo de residuos que se disponen y se han generado o no lixiviados de cada una.***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

16. *Presentar un Informe semestral que consolide los tipos de residuos peligrosos que se disponen en el relleno de seguridad, informando como mínimo:* ***tipo de residuo, fecha de recepción, composición química, pretratamiento (en caso de que se aplique), cantidad y número de celda en la que se dispuso.***
17. *Aplicar en el funcionamiento del relleno, en la construcción y mantenimiento de las celdas, lo establecido por la Resolución 1096 de 2000, por la cual se adopta el Reglamento Técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS-2000.*
18. *Dar cumplimiento a los parámetros de control, mediante monitoreos semestrales, a excepción de los análisis de lixiviados cuya prueba será trimestral, los cuales deberán analizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

AGUA: Para los pozos. Monitoreo y control ubicados en cada celda
AIRE: Calidad de aire
BIOGÁS:En las chimeneas instaladas en cada celda (3 por cada celda)
RUIDO: Con sonómetro debidamente calibrado
LIXIVIADOS: De acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 869 de 2004, RAS y CEPIS, concordante con lo previsto en el numeral 4.2.6. del E.I.A.

Los resultados deben remitirse a la Oficina Provincial Sabana Occidente de la C.A.R, para su evaluación y los plazos deberán contarse a partir de la ejecutoria de la presente providencia."

Que la citada resolución fue notificada personalmente al representante legal de la sociedad, el día 20 de octubre de 2006, quedando debidamente ejecutoriada y en firme el día 28 del mismo mes y año (fl. 349 vuelto).

Que con Resolución No. 1561 del 24 de mayo de 2010 (fls. 373 al 376), la Corporación modificó a petición de parte el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, de la siguiente manera:

*"…**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar a petición de parte, el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, el cual quedará así:*

*"**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., no podrá realizar ninguna de las acciones que a continuación se señalan:*

1. *Recibir residuos sin conocer su procedencia e información técnica necesaria para la disposición final.*
2. *Causar derrames o disponer residuos por fuera del perímetro de las geomembranas instaladas en las celdas."*

***PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el evento en que lleguen residuos peligrosos a las instalaciones sin conocer su procedencia, la Sociedad deberá obtener la mayor*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

información del transportador y comunicar a la Corporación del hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *En el evento de ser necesaria la disposición de residuos peligros, diferentes a los autorizados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, la Sociedad deberá obtener previamente la modificación de la licencia ambiental, previo análisis y aprobación de los estudios pertinentes…"*

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 1561 del 24 de mayo de 2010, la Corporación señaló que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, no contempladas en éste acto administrativo, conservaban su vigencia y alcance.

Que la citada resolución fue notificada a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., por intermedio de su representante legal, el día 24 de mayo de 2010, quedando ejecutoriada el día 31 del mismo mes y año (fl. 376 vuelto).

Que con radicación No. 10111100269 del 8 de febrero de 2011 (fls. 2756 al 2764 expediente 22063), la sociedad comunicó a la Corporación que la empresa había cambiado de sociedad anónima de servicios públicos a sociedad anónima simplificada, quedando su nombre como RELLENOS DE COLOMBIA SAS, en razón a que no clasificaba como empresa de servicios públicas, aportando para tal fin, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 2 de febrero de 2011 donde se observa tal situación, así como, copia del Registro Único Tributario "RUT" de la DIAN, del 25 de enero de 2011.

Que atendiendo la solicitud radicada bajo el número 10121101292 del 5 de junio de 2012 (fls. 4.220 al 4.230 expediente 22063), la Corporación a través de Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013 (fls. 378 al 403), autorizó a favor de la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", con NIT. 805001538-5, la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que en la mencionada providencia quedó establecido que la cesión parcial se autorizaba para que la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", desarrollara la actividad correspondiente en un área de 12 hectáreas, 8.842,80 m^2 del lote identificado con cédula catastral No. 254730000000601191, delimitado en el plano obrante a folio 4246 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO TECNIAMSA 1 (ÁREA 12 Ha 8842.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE**	**ESTE**
1	1009786,00	978673,72
2	1009774,66	978673,74
3	1009678,33	978596,85
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978609,96
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04
21	1009281,64	978573,20
22	1009221,19	978478,80
23	1009251,77	978450,81
24	1009440,49	978316,03
25	1009728,60	978175,50
26	1009725,39	978209,68
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
31	1009666,67	978440,18
32	1009666,71	978452,98
33	1009637,64	978398,20
34	1009622,78	978387,60
35	1009602,90	978381,32

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

36	1009571,10	978354,03
37	1009521,51	978410,52
38	1009626,58	978488,71
39	1009647,07	978481,76
40	1009659,11	978570,01
41	1009730,76	978615,19
42	1009759,49	978577,65
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40

Que en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se determinó que el área efectiva con que cuenta la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. “TECNIAMSA”, para la adecuación de celdas de seguridad es de 11 hectáreas que equivalen a 110.000 m^2, por cuanto, las áreas administrativa, de almacenamiento temporal y de pretratamiento de lodos, ocupan un área de 18.842,8m^2, la cual no pueden ser utilizadas para adecuar celdas de seguridad.

Que a su vez, en el artículo segundo de la citada providencia, se estableció que la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. “TECNIAMSA”, deberá dar cumplimiento a los términos, condiciones y obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el área objeto de cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental y que la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., continuará el desarrollo de las actividades, en los términos, obligaciones y condiciones previstas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, en el área que no fue objeto de cesión parcial, vale decir los predios 1 y 2, definidos en el plano obrante a folio 4246 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 1 (ÁREA 11 Ha 9509.4 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
70	1009980,92	978667,67
71	1010013,08	978676,98
72	1010024,01	978671,86
73	1010030,76	978662,90
74	1010037,66	978631,65
75	1010078,75	978562,03
76	1010094,10	978557,23
77	1010108,42	978516,50
78	1010112,34	978508,39
79	1010085,03	978435,55
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 2 (ÁREA 6 Ha 6217.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE (m)**
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978609,96
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

21	1009281,64	978573,20
46	1009637,99	978734,31
47	1009624,25	978800,07
48	1009606,48	978787,06
49	1009587,55	978773,84
50	1009581,56	978768,53
51	1009562,33	978774,68
52	1009544,84	978801,84
53	1009542,93	978812,49
54	1009565,91	978827,56
55	1009567,23	978831,32
56	1009548,29	978845,01
57	1009470,88	978898,11
58	1009454,00	978864,59
59	1009426,05	978822,07
60	1009386,93	978761,12
61	1009359,53	978718,45
62	1009345,58	978687,28
63	1009324,04	978645,09

Que a su vez, en la Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se consagró que las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. “TECNIAMSA” y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., responderán individualmente por el desarrollo de las actividades inherentes a la licencia ambiental, así como de los efectos ambientales que se causen como consecuencia de ellas en cada una de las áreas a que hace referencia los artículos 1 y 3 de dicha resolución.

Que la mencionada resolución fue notificada a las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. “TECNIAMSA” y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., por medio de sus representantes legales el 6 de febrero de 2013, quedando ejecutoriada y en firme el 13 de febrero de 2013, siendo publicada en el boletín oficial de la Corporación del 31 de marzo de 2013 (fls. 403 vuelto).

Que con Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021 (folios 704 al 725), la Corporación autorizó la cesión parcial a favor de la sociedad RELLENOS DE LA SABANA S.A.S., con NIT. 901.434.681-7, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que la Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021, fue notificada personalmente a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el 19 de julio de 2021 (folio 728).

Que con oficio No. 10212005328 del 19 de julio de 2021 (folio 726), la Corporación notificó la Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021, por medio electrónico a la sociedad RELLENOS DE LA SABANA S.A.S.

Que con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021 (folios 682 al 703), la Corporación autorizó la cesión parcial a favor de la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6.

Que en la citada resolución quedó establecido que como consecuencia del negocio jurídico realizado entre el CEDENTE (sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN) y el CESIONARIO (sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S.), el lote de terreno Rellenos de Colombia 1 se dividió en dos, resultando los siguientes predios:

PREDIO DIEGAR AREA 52.259,4 M2 MI 50C-1930535		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
69	1009948,72	978662,48
70	1009980,92	978667,67
71	1010013,08	978676,98
76	1010094,1	978557,23
77	1010108,42	978516,50
78	1010112,34	978508,39
79	1010085,03	978435,55
117	1010013,5	978681,81
125	1010090,00	978568,00
126	1010074,00	97863,00
127	1010074,00	978685,00
128	1010052,00	978719,00
129	1010044,78	978710,34
130	1010038,00	978721,00
131	1010073,23	978404,27

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

132	1009866,71	978442,44
134	1009894,18	978634,54

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

Que la cesión parcial otorgada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a favor de la INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se realizó en los siguientes términos:

(…) ***ARTÍCULO 1:*** *Autorizar la cesión parcial a favor de la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7.250m^2, equivalentes a 67.250 m^2 del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, delimitado en el plano obrante a folio 7371 expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	***COORDENADAS***	
MOJÓN	***NORTE (m)***	***ESTE***
27	*1009785,60*	*978237,90*
28	*1009739,58*	*978361,83*
29	*1009686,73*	*978367,75*
30	*1009678,18*	*978433,40*
43	*1009783,51*	*978592,98*
44	*1009810,59*	*978617,89*
45	*1009815,06*	*978635,40*
64	*1009673,03*	*978436,42*
65	*1009840,65*	*978509,06*
66	*1009790,50*	*978667,77*
67	*1009802,45*	*978668,40*
68	*1009840,67*	*978664,24*
80	*1010049,88*	*978342,40*
81	*1010021,32*	*978274,10*
82	*1009955,63*	*978283,38*
83	*1009898,87*	*978286,65*
84	*1009854,56*	*978278,58*
85	*1009843,84*	*978268,58*
86	*1009813,31*	*978251,05*
131	*1010073,23*	*978404,27*
132	*1009866,71*	*978442,44*
133	*1009898.29*	*978663,25*
134	*1009894,18*	*978634,54*

ARTÍCULO 2: *La sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a los términos, condiciones y*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, para el área objeto de cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 3: *La sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, continuará el desarrollo de las actividades, en los términos, obligaciones y condiciones previstas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, en el área que no es objeto de cesión parcial, vale decir en el predio 2, definido en el plano obrante a folio 6.474 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:*

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 2 (ÁREA 6 Ha 6217.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	***COORDENADAS***	
MOJÓN	***NORTE (m)***	***ESTE (m)***
4	*1009656,45*	*978664,76*
5	*1009616,00*	*978656,00*
6	*1009608,00*	*978597,00*
7	*1009528,00*	*978569,00*
8	*1009504,00*	*978614,00*
9	*1009495,31*	*978609,77*
10	*1009487,26*	*978597,31*
11	*1009480,38*	*978592,17*
12	*1009472,47*	*978593,95*
13	*1009424,44*	*978603,59*
14	*1009406,31*	*978611,27*
15	*1009389,15*	*978614,91*
16	*1009374,53*	*978617,57*
17	*1009369,33*	*978609,96*
18	*1009376,12*	*978597,71*
19	*1009369,61*	*978576,97*
20	*1009350,14*	*978568,04*
21	*1009281,64*	*978573,20*
46	*1009637,99*	*978734,31*
47	*1009624,25*	*978800,07*
48	*1009606,48*	*978787,06*
49	*1009587,55*	*978773,84*
50	*1009581,56*	*978768,53*
51	*1009562,33*	*978774,68*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

52	*1009544,84*	*978801,84*
53	*1009542,93*	*978812,49*
54	*1009565,91*	*978827,56*
55	*1009567,23*	*978831,32*
56	*1009548,29*	*978845,01*
57	*1009470,88*	*978898,11*
58	*1009454,00*	*978864,59*
59	*1009426,05*	*978822,07*
60	*1009386,93*	*978761,12*
61	*1009359,53*	*978718,45*
62	*1009345,58*	*978687,28*
63	*1009324,04*	*978645,09*

ARTÍCULO 4: *Las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, responderán individualmente por el desarrollo de las actividades inherentes a la licencia ambiental, así como de los efectos ambientales que se causen como consecuencia de ellas en cada una de las áreas a que hacen referencia los artículos 1 y 3 de la presente resolución.*

ARTÍCULO 5: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que cuando vaya a realizar la actividad de disposición final en el predio BELBAL, deberá realizar la adecuación de las zonas de recepción (instalar una báscula) y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, así como, el área de pre tratamiento de lodos y la infraestructura administrativa.*

ARTÍCULO 6: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que si pretende realizar el aprovechamiento de los materiales salientes de la adecuación (excavación) de las celdas de seguridad, debe garantizar en todo momento que va a contar con material suficiente para el desarrollo de las actividades de pretratamiento (solidificación) y cobertura de los residuos dispuestos en la celda y aquellos residuos y materiales provenientes de la excavación que no van a ser utilizados, deben ser dispuestos en una Planta de RCDs debidamente registrada ante la autoridad ambiental.*

ARTÍCULO 7: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que debe garantizar en todo momento, que la excavación y construcción de las celdas de seguridad, no se conviertan en una explotación minera.*

ARTÍCULO 8: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que las obligaciones, condiciones y responsabilidad contenidas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, empieza a regir a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9: *Advertir a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, por intermedio de sus representantes legales, que el incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, así como, a lo previsto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, conlleva la imposición de las medidas y sanciones, establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.*

ARTÍCULO 10: *Advertir a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, por intermedio de sus representantes legales, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, la licencia ambiental deberá ser modificada cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad ambiental identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales (…)*

Que la Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, fue notificado a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el 21 de julio de 2021 (folios 705 al 707), quedando ejecutoriada y en firme el 29 de julio de 2021.

Que con radicación 10211000667 del 30 de julio de 2021 (folios 710 al 741), las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, representada legalmente por el señor JAIRO ERNESTO BELTRÁN MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.151.073 y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP., con NIT. 901.483.038-1, representada legalmente por el señor RAFAEL AUGUSTO CHONA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486, solicitaron a la Corporación la cesión de la cesión parcial realizada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021.

Que con la citada radicación, las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, por medio de sus representantes legales, aportaron el contrato de cesión en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

CONTRATO DE CESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

*Nosotros, JAIRO ERNESTO BELTRAN MENDOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D C., identificado con cédula de ciudadanía 3.151.073, actuando como Representante Legal de la empresa INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, (en adelante el **CEDENTE**) y RAFAEL AUGUSTO CHONA AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D C., identificado con cédula de ciudadanía 79.486.994, actuando como Gerente General de la empresa CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, (en adelante el **CESIONARIO**) acuerdan celebrar el presente contrato de cesión cuyo objeto es que:*

***OBJETO.** El **CEDENTE** ceda totalmente los derechos y obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", a desarrollarse en el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2 , equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca y el **CESIONARIO** acepta asumirlas de acuerdo con las siguientes consideraciones:*

1. *Entre INVERSIONES BELBAL S.A.S., y CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP., se está suscribiendo un negocio jurídico que implica la adquisición por parte de CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2, equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.*

2. *En el predio antes mencionado, se está desarrollando el proyecto denominado "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", proyecto que es adelantado en virtud de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

3. *Como consecuencia del negocio planteado, es necesario realizar una cesión total de los derechos y obligaciones emanadas de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", vigente, trasladando al cesionario de manera plena aquellas obligaciones y derechos que surjan para el pleno desarrollo del proyecto sobre el predio a comprar.*

4. *El Cesionario deberá dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental establecido para el citado proyecto, a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y atender los requerimientos efectuados por la CAR, derivados de los seguimientos efectuados al instrumento de manejo ambiental con posterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la cesión.*

5. *El Cedente será responsable por los trámites sancionatorios ambientales y demás procesos administrativos iniciados por hechos ocurridos con anterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la presente cesión y por lo mismo será el encargado de la presentación de descargos y el pago de multas y sanciones que se impongan.*

6. *La cesión que se pretende realizar se rige bajo los preceptos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, las demás actuaciones de la licencia ambiental se seguirán rigiendo por las disposiciones legales vigentes al momento de la expedición de la misma.*

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato habrá de regirse por las siguientes clausulas:

***PRIMERA OBJETO:** Mediante el presente contrato, EL CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos y obligaciones derivados de la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021, por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y los demás actos que la modifiquen o la amplíen, para que desarrolle el proyecto denominado: "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

celdas de seguridad de los residuos peligrosos", a desarrollarse en el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2 , equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

***SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE: A.** El Cedente será responsable por los trámites sancionatorios ambientales pasivos ambientales y demás procesos administrativos iniciados por hechos ocurridos con anterioridad o por hechos que tengan causa anterior a la expedición del acto administrativo que autorice la presente cesión y, por lo mismo, será el encargado de la presentación de descargos, el pago de multas y sanciones que se impongan y demás requerimientos, reclamaciones e investigaciones de parte de la CAR en relación con dichos hechos.*

En consecuencia, EL CEDENTE seguirá siendo responsable por el saneamiento al 100% de todos los requerimientos y obligaciones en materia ambiental, que se encuentren pendientes o que surjan o tengan como causa hechos anteriores a la fecha en que se perfeccione esta cesión a la CAR.

***TERCERA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.** Deberá dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental y a los cambios menores o giros ordinarios aprobados por la CAR para para (sic) el citado proyecto, a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y atender los requerimientos efectuados por la CAR, derivados de los seguimientos efectuados al instrumento de manejo ambiental con posterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la cesión.*

***CUARTA. PLAZO:** La cesión de la licencia ambiental empezará a regir a partir del momento en el cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- expida un acto administrativo mediante el cual se apruebe la cesión y permanecerá vigente de manera indefinida, mientras la licencia ambiental objeto de cesión se encuentre vigente.*

***QUINTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:** El CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos contenidos en la licencia ambiental y permisos objeto del presente contrato de cesión y, por tanto, certifica que puede contratar y trasferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación.*

***SEXTA.INDEMNIDAD.** EL CEDENTE se compromete a mantener indemne al CESIONARIO de todo aquello que se derive el proyecto que ha sido desarrollado por él en el lote que no es objeto de transacción y, por tanto, se hace responsable*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

de cualquier acto, omisión, daño, perjuicio o contaminación generado con ocasión de su actividad.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: *El presente contrato se perfecciona con la firma de los contratantes y la autorización de la CAR como autoridad ambiental competente de la presente cesión.*

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: *El presente contrato se regirá por las normas colombianas aplicables.*

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente Acuerdo de Cesión, el día 29 de julio de dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá (…)

Que las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, elevaron la solicitud en los siguientes términos:

"…Bajo las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato de cesión de licencia ambiental que se anexa, los suscritos solicitamos respetuosamente se autorice la cesión de la Resolución 20217000301 del 16 de julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 9 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2206 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 y asimismo se corrijan el área y coordenadas del Predio licenciado, incluyendo en el mismo el mojón No 69 identificado con coordenadas Norte: 1009948,720 y Este: 978662,480, el cual estaba incluido en la licencia ambiental y por error de transcripción se eliminó de la última autorización de cesión parcial de dicha licencia, como se puede corroborar en los texto (sic) de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013 (…)

Que junto con la solicitud de Cesión de la Licencia Ambiental, los interesados anexaron además del contrato de cesión trascrito anteriormente, Certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, con fecha de expedición 26 de julio de 2021, así como, certificado de tradición y libertad No. 50C-1930536, expedido el 30 de julio de 2021.

Que en atención de la radicación 10211000667 del 30 de julio de 2021, la Corporación mediante Auto DRSO No. 10216000864 del 30 de julio de 2021 (folios 768 al 773), dio inicio al respectivo trámite administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y ordenó el cobro y pago por

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo No. 002 del 17 de enero de 2017, de la CAR, así como, su publicación en el boletín oficial de la CAR, la cual se surtió el 6 de agosto de 2021, según constancia de fijación que reposa a folio 779.

Que con radicación 10211000681 del 3 de agosto de 2021 (folios 777 al 778) las interesadas aportaron recibo copia de la consignación en la que se refleja el pago por concepto del servicio de evaluación ambiental, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que debe anotarse que el presente trámite se adelantó en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, a través del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 2.2.2.3.11.1 lo siguiente:

> "***Artículo 2.2.2.3.11.1. Régimen de transición.*** *El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
> 2. *Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos,*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos (…)

Que por lo anterior, se hace necesario precisar que la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA LTDA, hoy RELLENOS DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN, mediante Resolución 869 del 9 de septiembre de 2004, fue dada en virtud de lo previsto en el Decreto 1180 de 2003, y en cuyo acto administrativo no se contempló condiciones relacionadas con la cesión parcial de la misma, razón por la cual debe aplicarse lo previsto en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, que establece lo siguiente:

*"…**Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1o. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles…"

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que con base en el procedimiento antes señalado, se considera jurídicamente procedente que el titular de un instrumento de control y manejo ambiental, como es la licencia ambiental, pueda cederla total o parcialmente a otra persona, lo cual implica, la cesión de los derechos y obligaciones derivadas de la misma, una vez dicho acto jurídico sea autorizado por la Corporación.

Que en ese sentido, se consideran cumplidos los requisitos formales para solicitar y aceptar la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021 de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0869 del 9 de septiembre de 2004, modificada con las Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que analizada la petición hecha por la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, en su calidad de CEDENTE y la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, en su calidad de CESIONARIA, esta Corporación procederá a aprobar la cesión a favor de la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 830.104.997-6, con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7250m^2, del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, delimitado en el plano obrante a folio 626 del expediente, según lo establecido en el numeral 1º del contrato de cesión parcial de la licencia ambiental, bajo los términos y condiciones señaladas en la parte resolutiva de la presente actuación.

Que revisada la escritura pública No. 113 del 4 de febrero de 2015 de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, el predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

municipio de Mosquera Cundinamarca, se delimita por los mojones y coordenadas descritos a continuación:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE (m)	ESTE
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

Que conforme lo anterior, en la parte resolutiva de este acto administrativo, se procederá a realizar la respectiva aclaración.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 9, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que el artículo 31, numeral 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.2.3, numeral 10, y 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, asigna competencia a la CAR, para otorgar, negar y modificar licencias ambientales para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.

Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, el beneficiario de la licencia ambiental queda obligado al cumplimiento de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que en desarrollo de sus funciones, la Corporación efectuará el seguimiento ambiental de la licencia que se cede parcialmente mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aclarar para todos los efectos, que de acuerdo con la escritura pública No. 113 del 4 de febrero de 2015, de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, el predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera Cundinamarca, se delimita por los mojones y coordenadas descritos a continuación:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

ARTÍCULO 2: Autorizar la cesión a favor de la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 830.104.997-6, con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7.250m^2, equivalentes a 67.250 m^2 del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera Cundinamarca, delimitado en el plano obrante a folio 626 del expediente, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de lo ordenado en el artículo precedente, a partir de la ejecutoria de esta resolución, las disposiciones contenidas para la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., en los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° de la Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, corresponden a la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de esta providencia a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, a través de sus representantes legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, en los términos señalados en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 5: Publicar la presente providencia en el boletín oficial de la Corporación.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 6: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 7: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o por Edicto si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Proyectó: Angela Marcela Lobo Beltrán / DRSO
Revisó: Jackeline Mahecha Galindo / DRSO
Carlos Eduardo Rodriguez Suarez / DRSO
Juan Camilo Ferrer Tobon / DJUR
Laura Maria Duque Romero / DGEN
Gloria Elena Medina Huertas / DJUR
Expediente: 87963

A.R.C.
consultoria e ingeniería SAS

ISO 9001 • ISO 14001 • ISO 45001
LL-C (Certification)

07 mayo 2026

Señor
Carlos Andrés Guzman Echeverri
Serviteca CGTS

ASUNTO: **Certificación de recolección de residuos peligrosos RESPEL.**

Respetados Señores,

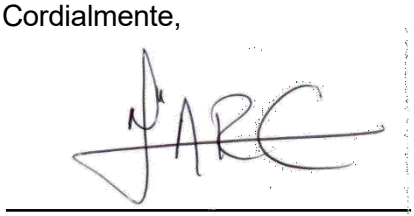
El suscrito representante legal de ARC CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S., con número de identificación tributaria 901.352.101-4, a través del presente documento, certifica que el día 7 de mayo de 2026 fueron recogidas las siguientes cantidades:

TIPO DE RESIDUO	CLASIFICACION	CANT	UND	TRATAMIENTO
Aceite lubricante usado de motor	Y8	3	GAL	Disposición final
Filtro de aceite usado contaminado con hidrocarburos	Y18	1	UND	Disposición final
Filtro de combustible usados contaminados con hidrocarburos	Y18	2	UND	Disposición final

Los residuos anteriormente descritos serán entregados a un gestor autorizado para su adecuada recolección, transporte y disposición final, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, cabe aclara que actualmente contamos con el convenio y hacemos disposición final de los residuos peligrosos con la empresa **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S E.S.P**, anexo se encuentra carpeta con sus datos.

La presente certificación se expide el día 07 mayo 2026

Cordialmente,



NAIRO ALEJANDRO ROA CASTILLO
GERENCIA; ARC CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.
NIT 901.352.101-4

ARC CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.
E-mail: arcconsultoriaeingenieriasas@gmail.com
Celular: 3219720642-3108656688

ARC CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S

NIT. 901.352.101-4

CERTIFICA

Que sostiene relaciones comerciales con **CARLOS ANDRES GUZMAN ECHEVERRI** identificado con CC. No. **1.017.259.606** desde el 01 de noviembre de 2025. Dicho convenio tiene una vigencia de un (01) año. Mediante convenios con empresas que prestan los servicios de gestión ambiental de llantas usadas, gestor de residuos peligrosos y de disposición final de residuos líquidos por medio de radicado No. CORPORINOQUIA YO-2025.00754 DEL 22-01-2025 Y radicado interno de Cormacarena 00001679 del 23 de enero de 2024 el cual hace referencia al Plan de Contingencias**.**

Como constancia se firma en Villanueva Casanare, a los siete (01) días del mes de abril de 2026

Atentamente,

ALEJANDRO ROA CASTILLO
C.C 1.118.201.851 de Villanueva Casanare
GERENCIA ARC SAS

Sistema de Información Ambiental - S
Registro único Ambiental

INSTALACIONES AUTORIZADAS PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO, Y/O DISPOSICIÓN FINA RESIDUOS PELIGROSOS Y/O DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

Información registrada por las Autoridades Ambientales y consolidada por el IDEAM

Fecha de Consulta: 14/05/2026, 8:09:12 pm

See all results:

SI DESEA ACCEDER A LA INFORMACIÓN TOTAL A NIVEL NACIONAL descargue aquí

Si desea consultar en el mapa TODAS las instalaciones de RESPEL y RAEE, oprima BUSCAR, sin ninguna selección.

Búsqueda por NIT o Documento de Identidad
901483038

Búsqueda por Razón Social

Departamento:
Todos

Municipio:
Todos

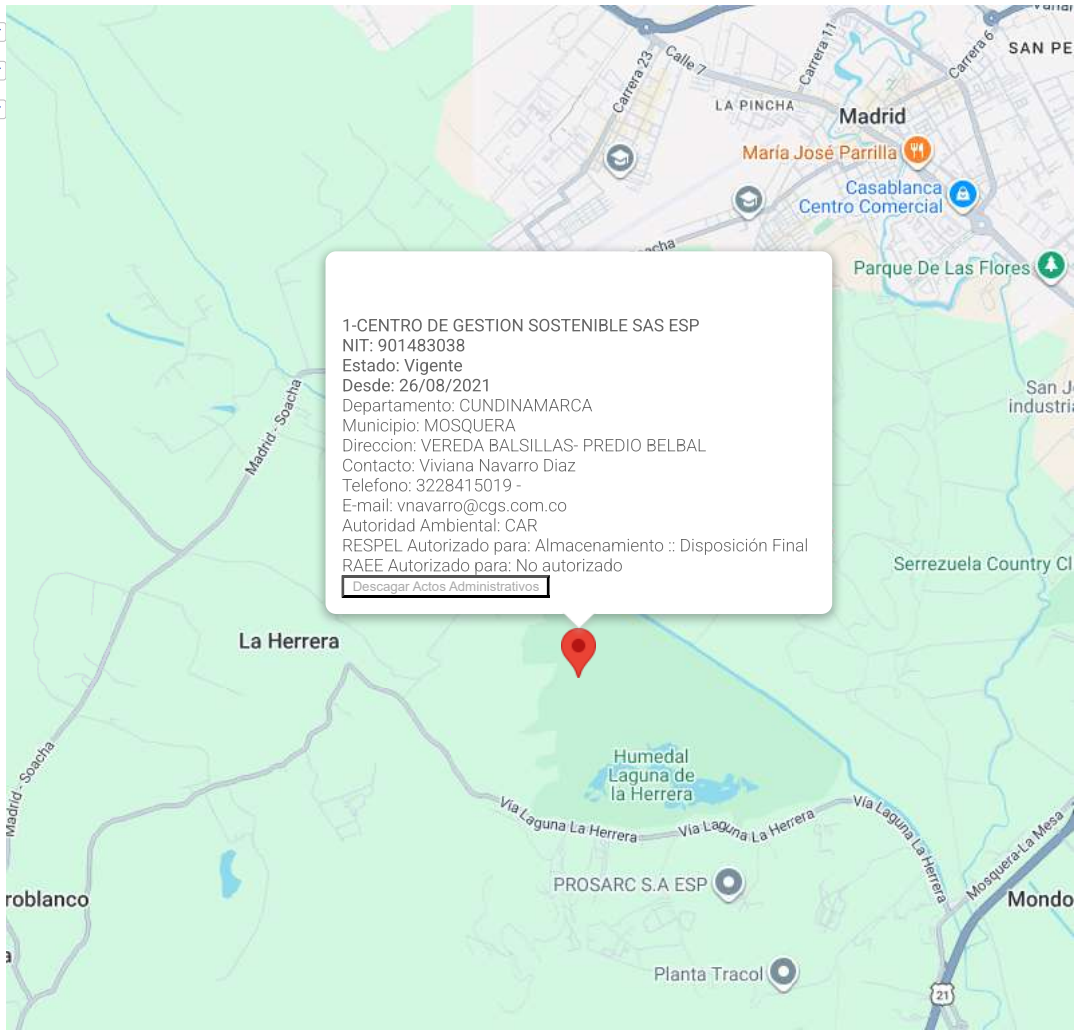
Autoridad Ambiental:
Todos

RESPEL Autorizado para:

RAEE Autorizado para:

Buscar Descargar

NOTA: La presente consulta corresponde al estado de los gestores reportados por la Autoridad ambiental a la fecha de 14/05/2026, 8:09:12 pm Si requiere mayor información, por favor comuníquese con la Autoridad ambiental respectiva de la jurisdicción.






Reserva Natural
Bosques de Macanal
Google
Datos del mapa ©2026 Notificar un problema de

Centro de Gestión Sostenible S.A.S. E.S.P.
Nit: 901483038-1
Km. 4 vía Mosquera-La Mesa, vereda Balsillas, Lote 7
Mosquera, Cundinamarca
Cel. 310 325 5817
ciudadlimpia.com.co

Mosquera, 06 de mayo de 2026

CGS-456-26

CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Por medio del presente el **CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.** identificado con NIT 901.483.038-1 hace constar que actualmente tiene una relación comercial con la empresa **ARC CONSULTORIA E INGENIERIA SAS** identificada con NIT 901.352.101-4, para el servicio de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos en la celda de seguridad ubicada en Mosquera cuya operación se realiza bajo la Resolución 20217000362 de 2021 de la CAR.

Agradeciendo su atención, cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada por medio del correo electrónico experienciaalcliente.respel@ciudadlimpia.com.co y/o a la línea telefónica 3112397886.

La presente se expide a los 06 días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,

M. Katerine A

KATERINE ARCINIEGAS MARTINEZ
Profesional comercial Senior
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
NIT:901483038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS.

PROCESO					
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME CONTRATO DE MANTENIMIENTO BUSETA HINO - NºCO1.PCCNTR.9428049					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MAYO 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA – SENA REGIONAL VICHADA

Scanned with CamScanner

OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE APLICAN AL CONTRATISTA

Por medio del presente, se deja constancia que, una vez realizada la revisión documental correspondiente al mantenimiento efectuado al bus Hino, se evidencia cumplimiento de los requisitos relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a lo establecido en el numeral 2.8.3 Obligaciones del contratista en SST.

Durante la verificación se evidenció la entrega completa, actualizada y verificable de la siguiente documentación:

- Certificados de mantenimientos preventivos debidamente actualizados y firmados por personal competente.
- Certificados de mantenimientos correctivos con detalle de actividades ejecutadas, repuestos utilizados y fechas de intervención.
- Registros y evidencias de inspecciones preoperacionales realizadas antes de la puesta en operación del vehículo.
- Disponibilidad de toda la documentación requerida para verificación por parte del contratante, conforme a la normatividad vigente en SST.

Ítem	Documento solicitado	Descripción / Requisito	Estado de cumplimiento
1	Certificado de mantenimientos preventivos	Presentar certificados de mantenimientos preventivos de los vehículos intervenidos, debidamente actualizados y firmados por personal competente.	Cumple
2	Certificado de mantenimientos correctivos	Presentar certificados de mantenimientos correctivos realizados, especificando actividades ejecutadas, repuestos utilizados y fechas de intervención.	Cumple
3	Inspecciones preoperacionales del vehículo	Evidenciar la realización de inspecciones preoperacionales antes de la puesta en operación del vehículo y garantizar que queden debidamente registradas.	Cumple
4	Disponibilidad documental SST	Garantizar que toda la documentación requerida se encuentre disponible para	Cumple

Scanned with CamScanner

		verificación por parte del contratante y cumpla con la normatividad vigente en SST.	

En consecuencia, se concluye que la documentación relacionada con el mantenimiento del bus Hino cumple con los requisitos exigidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).



Elaboró: **Jeniffer Tatiana Romero Giraldo**
Líder HySI Regional Vichada.

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

SERVITECA CGTS
NIT: 1.017.259.606
Dirección: Calle 15 # 13 - 45
Teléfono: 300 252 3535

El suscrito Ingeniero Mecánico y representante legal de SERVITECA CGTS certifica que al vehículo tipo buseta HINO modelo 2021, con placas JQV 063 perteneciente al SENA Regional Vichada, se le realizaron actividades de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a los requerimientos técnicos establecidos para la intervención del vehículo.

Las actividades ejecutadas incluyeron inspección general, diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, revisión de sistemas eléctricos, sistema neumático, sistema de frenos y demás componentes intervenidos durante la ejecución del servicio.

Igualmente, se deja constancia de que los mantenimientos correctivos realizados fueron debidamente ejecutados, especificando las actividades desarrolladas, repuestos utilizados y fechas de intervención dentro del informe técnico adjunto.

Como evidencia de la correcta ejecución de los trabajos, se adjuntan registros fotográficos, diagnósticos electrónicos, soportes de intervención e informe técnico detallado de las actividades realizadas.

Asimismo, se garantiza que durante la intervención del vehículo se efectuaron las inspecciones preoperacionales correspondientes antes de su puesta en operación, verificando condiciones generales de funcionamiento y seguridad, adicionalmente se entrega el vehículo en movimiento y disposición de supervisores designados para el contrato.

Scanned with CamScanner

Toda la documentación soporte queda disponible para verificación por parte del contratante y cumple con los lineamientos técnicos y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicables a la actividad desarrollada.

Vehículo:	Buseta HINO 2021
Placa:	JQV 063
Fecha de intervención:	06 de abril 2026 al 06 de mayo de 2026
Fecha de certificación:	08 de mayo de 2026
Lugar:	Puerto Carreño - Vichada
Contrato / Orden:	CO1.PCCNTR.9428049



Carlos Andrés Guzman Echeverri
Ingeniero Mecánico
Representante Legal – SERVITECA CGTS

Puerto Carreño - Vichada
Calle 15 # 13 - 45
Carl.andres.1998@gmail.com - 300 252 3535

Scanned with CamScanner

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Regional [Vichada]

INFORME DE ENTREGA

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO

BUSETA HINO – SEGÚN CONTRATO N.° [CO1.PCCNTR.9428049]

Contratista:	Carlos Andrés Guzmán Echeverri
NIT / C.C.:	1017259606-9
Contrato N.°:	CO1.PCCNTR.9428049
Fecha de contrato:	06 de abril de 2026
Fecha de entrega:	30/04/2026
Vehículo:	Buseta HINO – 2021
Placa:	JQV 063
Supervisor SENA:	David Fabian Alezonez Ramírez

Scanned with CamScanner

1. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

El presente informe documenta de manera técnica y detallada los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo realizados sobre la Buseta HINO placa [JQV 063], propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, conforme a lo establecido en el Contrato N.º [CO1.PCCNTR.9428049] y a los ítems descritos en la orden de trabajo contractual.

Todos los trabajos fueron ejecutados por personal técnico calificado, utilizando repuestos de referencia originales o equivalentes homologados, cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad vial vigentes en Colombia. El vehículo es entregado en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad.

2. REGISTRO DE TRABAJOS REALIZADOS

ÍTEM 1: SCANNER ESPECIALIZADO Y DIAGNÓSTICO

Descripción del trabajo realizado:

Se realizó servicio de diagnóstico electrónico con escáner especializado, software original de diagnóstico para motores. El procedimiento incluyó: conexión al puerto OBD-II, lectura de todos los sistemas electrónicos (motor, transmisión, ABS, sistema de inyección), lectura y análisis de códigos de falla activos e históricos, análisis de datos en vivo de presión de combustible, temperaturas de motor, estado de inyectores, funcionamiento del DPF/DPR, configuración de parámetros. Se identificaron [5] códigos de falla, se realizó el diagnóstico correspondiente y se realiza el borrado de las fallas, no se encontraron fallas activas por lo que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones para su funcionamiento después de las intervenciones realizadas.

Diagnóstico

1. **U0121:** Pérdida de comunicación con la ECU del sistema ABS.
2. **U0155:** Pérdida de comunicación con la ECU del tablero de instrumentos.
3. **U0105:** Pérdida de comunicación con la ECU del motor.
4. **P0562:** Voltaje del sistema por debajo del rango normal (bajo voltaje).
5. **P161F:** Mal funcionamiento del relé del actuador.

Los códigos tipo “U” indican interrupciones o pérdidas momentáneas de comunicación en la red CAN del vehículo, las cuales pueden estar asociadas a variaciones de voltaje, desconexiones temporales o intervenciones previas en el sistema eléctrico.

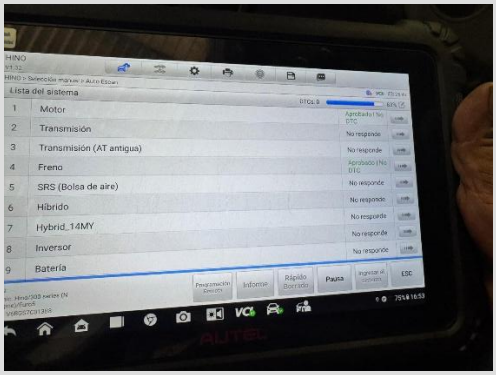
El código **P0562** sugiere que en algún momento el sistema presentó bajo voltaje, lo cual puede afectar el correcto funcionamiento de los módulos electrónicos y generar fallas de comunicación.

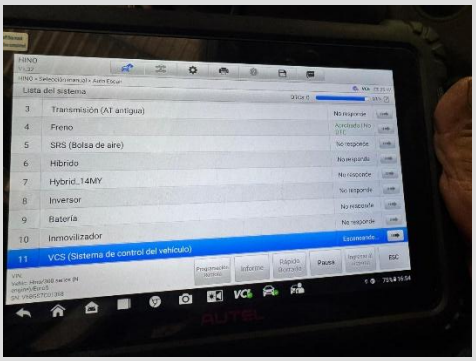
El código **P161F** está relacionado con el funcionamiento del relé de actuadores, posiblemente influenciado por condiciones eléctricas inestables o eventos transitorios en el sistema.

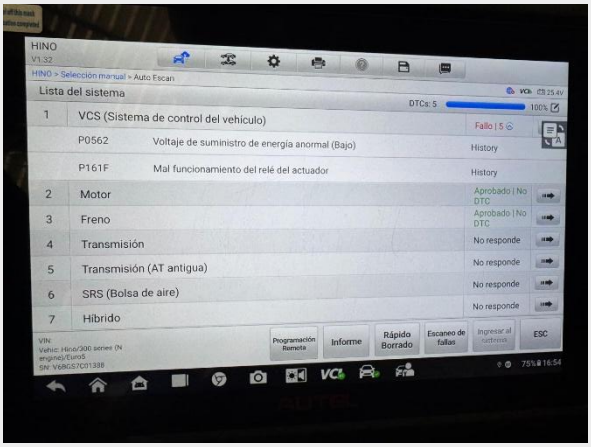
Todos los códigos encontrados corresponden a fallas **históricas** sin presencia de anomalías activas al momento del diagnóstico. Se realizó el borrado de códigos y posterior verificación, confirmando que el sistema no presenta fallas actuales. El vehículo queda operando dentro de parámetros normales.

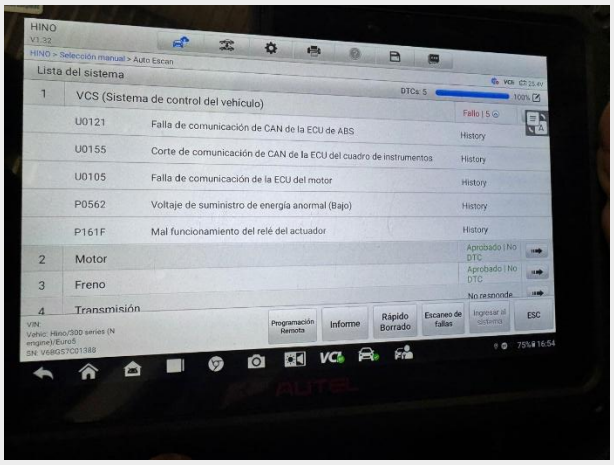
Scanned with CamScanner

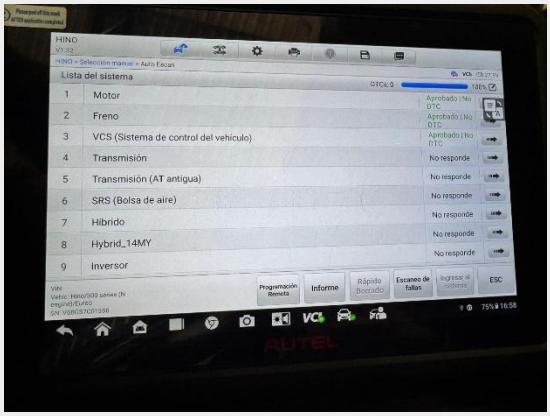
Registro fotográfico:

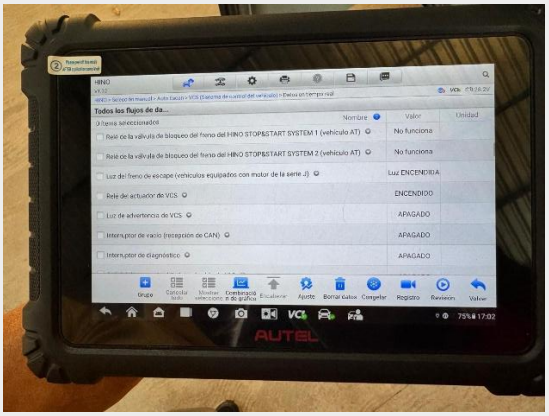




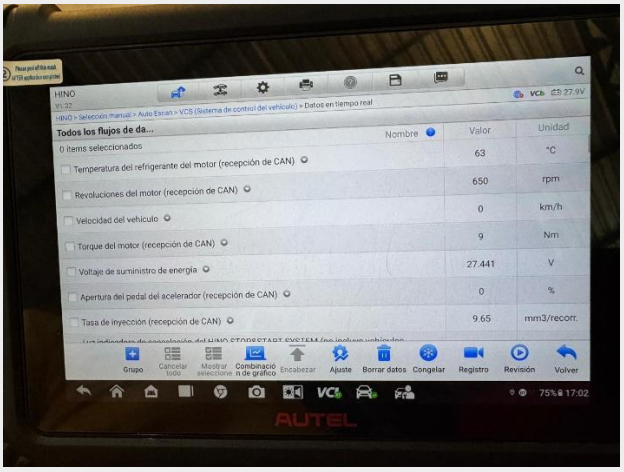








Scanned with CamScanner



Análisis de datos en vivo:

Durante la verificación en tiempo real del sistema, se observaron parámetros operativos dentro de rangos normales. La temperatura del refrigerante se registra en **63°C**, indicando un estado de operación estable sin sobrecalentamiento.

Las revoluciones del motor se mantienen en **650 rpm**, correspondientes a régimen de ralentí estable. La velocidad del vehículo es **0 km/h**, coherente con la condición de prueba en reposo.

El torque del motor y la apertura del pedal del acelerador se encuentran en valores mínimos, lo cual confirma que el motor está funcionando sin carga.

El voltaje del sistema se registra en aproximadamente **27.4 V**, valor adecuado para un sistema de **24V**, lo que evidencia un correcto funcionamiento del sistema de carga.

Se realizó el cambio de baterías del vehículo y, con base en los datos en vivo, se confirma que estas están entregando el voltaje correcto. Asimismo, el alternador se encuentra trabajando en condiciones óptimas, garantizando una adecuada carga del sistema eléctrico.

Los parámetros analizados en tiempo real no evidencian anomalías en el funcionamiento del motor ni en los sistemas monitoreados. El sistema eléctrico presenta condiciones normales de operación, con baterías nuevas en correcto estado y un alternador funcionando adecuadamente. El vehículo queda operando dentro de los rangos establecidos por el fabricante.

ÍTEM 2: LAVADO GENERAL DE CABINA, CARROCERÍA, MOTOR Y EJES

Descripción del trabajo realizado:

Se ejecutó lavado general completo del vehículo en todas sus áreas. El proceso incluyó:
1. Lavado exterior de carrocería con hidro presión, aplicación de jabón neutro biodegradable, cepillado de zonas de difícil acceso y enjuague final.
2. Lavado y aspirado completo de cabina, panel de instrumentos, tapicería de asientos, piso y maletero.
3. Lavado y desengrase de ejes delantero y trasero, caja de dirección, caja de velocidades y zona de cardán. El vehículo quedó limpio en su totalidad, libre de grasa, tierra y residuos.

Scanned with CamScanner

Registro fotográfico:













ÍTEM 3: REVISIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL

Descripción del trabajo realizado:

Se realizó revisión técnica integral del sistema eléctrico del vehículo. Trabajos ejecutados:
1. Revisión y prueba de todos los comandos del tablero de instrumentos (luces indicadoras, interruptores, testigos).
2. Reparación del sistema de limpiaparabrisas y su sistema de agua: revisión del motor, relé y temporizador, reposición de fusibles.
3. Revisión y prueba de todo el sistema de iluminación exterior e interior (faros, pilotos, luces de emergencia, stop). En el cual se encontraron las direccionales laterales en mal estado por lo que se realiza la adquisición y el cambio de estas.
4. Durante la inspección se evidenció que el compresor se encontraba completamente bloqueado (frenado), debido a falta de lubricación interna. Como acción correctiva, se realizó el reemplazo del compresor por una unidad nueva. Posteriormente, se verificó el correcto funcionamiento del sistema, asegurando su operatividad dentro de los parámetros normales.
5. Revisión de todo el sistema eléctrico que compone la apertura y cierre del mecanismo de la puerta principal, el cual se encontró en falla y quema de todos los fusibles, se realiza la reparación y el

Scanned with CamScanner

cambio de todos los elementos en mal estado.
6. Adquisición e instalación de máster de baterías: desconectador principal instalado en compartimento de baterías, tipo tornillo de desconexión.

Registro fotográfico:













Scanned with CamScanner











ÍTEM 4: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÍAS 31H-1300 12V

Descripción del trabajo realizado:

Se realizó la adquisición e instalación de dos (2) baterías referencia 31H-1300, de 12 voltios cada una, marca [MAC], con capacidad de 1300 CCA, tipo húmeda de bajo mantenimiento. Durante el proceso de instalación fue necesaria una adecuación menor en el compartimiento, debido a que las baterías previamente instaladas presentaban dimensiones inferiores y contaban con estructuras de soporte no compatibles.

Se procedió a la correcta ubicación de las nuevas unidades, asegurando su fijación mediante ajuste de abrazaderas de sujeción. Posteriormente, se efectuó la conexión de los cables, garantizando terminales limpios, libres de sulfatación y con apriete conforme al par de torsión recomendado.

Scanned with CamScanner

Registro fotográfico:







ÍTEM 5: ENGRASE GENERAL DEL VEHÍCULO

Descripción del trabajo realizado:

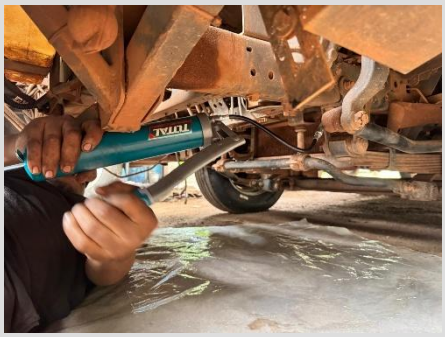
Se efectuó servicio completo de engrase general preventivo a todos los puntos de lubricación del vehículo. Lubricante utilizado: grasa de litio multipropósito NLGI #2. Puntos lubricados: (1) Cardán: niples de crucetas delantera y trasera (4 crucetas en total), niples de tulipas y deslizantes. (2) Suspensión: muelles delanteros y traseros. (4) Brazos de control y bujes. (3) Rodamientos accesibles. Procedimiento realizado con grasera de pistón manual.

Scanned with CamScanner

Registro fotográfico:







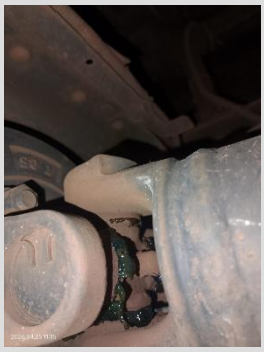






Scanned with CamScanner





ÍTEM 6: REVISIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA DE FRENOS

Descripción del trabajo realizado:

Se ejecutó revisión, desmonte y mantenimiento completo del sistema de frenos en las cuatro (4) ruedas. Procedimiento: (1) Desmonte de ruedas y conjunto de frenos delanteros y traseros. (2) Se encuentran totalmente obstruidos y sin lubricación todos los 8 cilindros por lo que se realiza limpieza con químico especial, soplete y desengrasante de frenos. (3) Inspección de campanas. (4) Inspección de tambores traseros. (5) Adquisición e instalación de bandas de freno traseras de referencia [INCOLBEST], origen [OEM/equivalente]. (6) Suministro y cambio de líquido de frenos: vaciado de líquido viejo con señales de contaminación, lavado del sistema y llenado con líquido nuevo. (7) Purga completa del sistema en las cuatro ruedas. (8) Calibración de frenos traseros (ajustadores de leva). (9) Prueba dinámica de frenado. El sistema quedó en óptimas condiciones.

Registro fotográfico:





Scanned with CamScanner










ÍTEM 7: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL AIRE ACONDICIONADO

Descripción del trabajo realizado:

Se realizó mantenimiento correctivo completo del sistema de aire acondicionado. Procedimiento: (1) Desmonte: retiro de la carcasa del evaporador, desconexión de mangueras del sistema con recuperador de refrigerante certificado para evitar emisiones. (2) Limpieza general: lavado del evaporador con desincrustante limpiador de serpentines Coil Clean, (3) Cambio de filtros: filtro de recirculación. (4) Cambio de compresor por uno nuevo. (5) Carga de gas: vacío del sistema durante 30

Scanned with CamScanner

minutos con equipo de vacío hasta -29 inHg, Se realizó carga de refrigerante R134a ajustada mediante control de presiones, garantizando funcionamiento óptimo del sistema (6) Llenado de nivel de aceite de compresor y sistema de refrigeración (7) Monte del sistema y prueba de funcionamiento: temperatura inicial de salida de aire [33]°C, temperatura final de menor a
[25]°. Sistema funcionando correctamente.

Registro fotográfico:













Scanned with CamScanner

ÍTEM 8: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LIMPIAPARABRISAS Y PLUMILLAS

Descripción del trabajo realizado:

El ítem no fue ejecutado debido a la no disponibilidad de plumillas y brazos originales con en el surtidor certificado, se realiza una reparación para dejar operativos los limpiaparabrisas y su sistema de agua.

Registro fotográfico:

ÍTEM 9: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS 215/75R17.5

Descripción del trabajo realizado:

Se adquirieron e instalaron [7] llantas nuevas de referencia 215/75R17.5, diseño de taches para trocha/trabajo fuera de carretera, marca [Wonderland] de 18 PR. Procedimiento de instalación: (1) Desmonte de llantas usadas. (2) Verificación y limpieza de aros/rines. (3) Montaje de llantas nuevas con máquina montallanta, verificación de correcta asentada del talón. (4) Instalación en vehículo con apriete de tuercas en secuencia cruzada al par de torsión recomendado por fabricante. (5) Verificación de presión de inflado. Prueba dinámica satisfactoria.

Scanned with CamScanner

Registro fotográfico:









ÍTEM 10: FILTRO DE ACEITE – REFERENCIA OLP-021

Descripción del trabajo realizado:

Se adquirió e instaló filtro de aceite de motor de referencia OLP-021, para motor HINO J08E. Procedimiento: (1) Calentamiento del motor hasta temperatura operativa. (2) Drenaje completo del aceite usado (se observó aceite de color oscuro/negro con presencia de hollín, indicativo de cambio vencido). (3) Retiro del filtro viejo con llave para filtros. (4) Limpieza de la base de filtro y verificación del O-ring de asiento. (5) Aplicación de aceite limpio en la junta tórica del filtro nuevo. (6) Instalación manual del filtro hasta contacto y apriete final 3/4 de vuelta adicional. (7) Llenado de aceite nuevo y verificación de nivel en varilla. (8) Prueba de motor sin fugas en base del filtro.

Scanned with CamScanner

Registro fotográfico:







ÍTEM 11: FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO – REFERENCIA FLP-352

Descripción del trabajo realizado:

Se adquirió e instaló filtro de combustible primario de referencia FLP-352 (prefiltro separador de agua y partículas gruesas). Este filtro corresponde al prefiltro ubicado antes de la bomba de transferencia de combustible. Procedimiento: (1) Cierre de la llave de paso de combustible. (2) Drenaje del vaso colector del filtro viejo, vaciado de agua acumulada. (3) Retiro del conjunto filtro-vaso. (4) Instalación del filtro nuevo con vaso limpio. (5) Purgado del sistema con la bomba manual de cebado hasta obtener flujo continuo sin burbujas. (6) Verificación de estanqueidad. (7) Arranque del motor y comprobación de funcionamiento.

Registro fotográfico:





Scanned with CamScanner





ÍTEM 12: FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO – REFERENCIA FLP-424

Descripción del trabajo realizado:

Se adquirió e instaló filtro de combustible secundario (filtro fino) de referencia FLP-424. Este filtro corresponde al filtro de alta presión ubicado entre la bomba de transferencia y la bomba de inyección de alta presión. Procedimiento: (1) Despresurización del sistema de combustible. (2) Protección de zona de trabajo para evitar derrames. (3) Retiro del filtro viejo, inspección visual del filtro retirado (se encontró de color oscuro con presencia de partículas). (4) Instalación del filtro nuevo lubricando el O-ring. (5) Purgado del sistema eliminando burbujas de aire. (6) Verificación de estanqueidad en acoples. (7) Arranque y comprobación.

Registro fotográfico:







Scanned with CamScanner

ÍTEM 13: FILTRO DE COMBUSTIBLE DE MOTOR – REFERENCIA 3L16

Descripción del trabajo realizado:

Se adquirió e instaló filtro de combustible de motor de referencia 3L16, componente específico del sistema de combustible del motor HINO. Procedimiento: (1) Identificación correcta del punto de instalación en el circuito de combustible del motor. (2) Retiro del filtro anterior. (3) Inspección del estado del conector y mangueras de entrada/salida. (4) Instalación del nuevo filtro verificando el sentido de flujo indicado en la carcasa (flecha de dirección). (5) Verificación de conexiones y abrazaderas. (6) Cebado del sistema. (7) Prueba de funcionamiento.

Registro fotográfico:





ÍTEM 14: FILTRO DE AIRE EXTERNO – REFERENCIA 22706

Descripción del trabajo realizado:

Se adquirió e instaló filtro de aire externo (elemento filtrante primario) de referencia 22706, correspondiente al filtro del sistema de admisión de aire del motor HINO. Procedimiento: (1) Apertura de la carcasa del filtro de aire. (2) Extracción del elemento filtrante viejo, el cual presentaba acumulación de polvo y material particulado obstruyendo significativamente la sección de paso de aire. (3) Limpieza interior de la carcasa. (4) Instalación del elemento filtrante nuevo verificando el correcto asiento del sello de goma. (5) Cierre de la carcasa. (6) Verificación de que no haya fugas de aire sin filtrar entre la carcasa y el motor. (7) Prueba de funcionamiento del motor.

Scanned with CamScanner

Registro fotográfico:









ÍTEM 15: CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR – REFERENCIA 15W-40

Descripción del trabajo realizado:

Se realizó cambio de aceite de motor con lubricante de referencia 15W-40, categoría API CI-4/CH-4, apto para motores diesel HINO con control de emisiones. Procedimiento: (1) Calentamiento del motor hasta temperatura de operación. (2) Drenaje completo del aceite usado por el tapón de cárter, dejando drenar durante 15 minutos. (3) Retiro del tapón magnético, limpieza de partículas metálicas acumuladas. (4) Cambio de filtro de aceite OLP-021 (ver Ítem 10). (5) Verificación de nivel en varilla (nivel entre marcas mínimo y máximo). (6) Verificación de estanqueidad en tapón de cárter y filtro.

Scanned with CamScanner

Registro fotográfico:







[Carlos Andrés Guzman Echeverri]
CONTRATISTA
C.C. N.º [1.017.259.606-9]

[David Fabian Alezonez Ramírez]
SUPERVISOR SENA

Fecha de entrega del informe: [06] de [05] de [2026]

Scanned with CamScanner

	Código: GCCON-AN-001
	Versión: 07

PROCESO

GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL FORMATO

Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	**Pública Clasificada**		**Pública Reservada**	

CONTRATO No./PROCESO No.: CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026	**NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE: Carlos Andrés Guzmán Echeverri**
VIGENCIA DEL CONTRATO/PROCESO:	**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: David Fabian Alezones Ramirez**

OBJETO: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo repuestos incluyendo originales e inspección técnica - mecánica de la buseta marca HINO, modelo 2021, perteneciente al Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía Regional Vichada

ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) - Generación de residuos peligrosos - Generación de residuos especiales (llantas) - Generación de vertimientos - Consumo de agua - Consumo de energía - Consumo de sustancias químicas	**RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** - Riesgos de Seguridad: Materialización de accidente de trabajo, - Potencial de lesiones o afectaciones a la salud - Riesgo Psicosocial - Riesgo Biomecánico - Riesgo Mecánico - Riesgos por Fenómenos Naturales - Riesgo Locativo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
Criterios para la contratación de mantenimiento de vehículos						
En el caso de requerirse el servicio de revisión técnico mecánica; se deberá entregar copia de la habilitación por parte del Ministerio de Transporte del lugar donde se preste el servicio.		Sistema de Gestión Ambiental			X	NO se desarrolló servicio de revisión técnico-mecánica.
Presentar y mantener vigente el Registro de acopiador primario de aceite lubricante usado en las ciudades donde aplique. (se deberá validar el requerimiento en el departamento, ciudad o municipio especifico)		Sistema de Gestión Ambiental	X			El contratista entrega los RESPEL generados directamente a la empresa ARC CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.
Presentar Certificado de Uso de Suelo donde se verifique que la zona donde se encuentra el taller mecánico está autorizada para el uso industrial y comercial, de conformidad con las normas de zonificación y uso del suelo establecidas por la autoridad local.		Sistema de Gestión Ambiental	X			Presenta certificado de uso de suelo para el predio con cedula catastral N° 01000000017002200000000 con uso mixto, uso principal UC comercial.
Presentar declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que se encuentra vinculado a los puntos de recolección o mecanismos equivalentes de recolección definidos por los Sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas.		Sistema de Gestión Ambiental	X			No aplica, debido a que se presenta certificado de entrega de llantas del vehículo al SENA REGIONAL VICHDA, certificado firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
Presentar declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos.		Sistema de Gestión Ambiental	X			Presenta certificado donde cita que tiene convenio con empresas para el manejo de los RESPEL generados.
Criterios para la contratación de lavado de vehículos						
Presentar certificación expedida por el Representante Legal en la cual se acredite el cumplimiento legal en el adecuado manejo de las aguas residuales producto de las actividades de lavado de vehículos según aplique y el abastecimiento de aguas para la prestación del servicio.		Sistema de Gestión Ambiental	X			El contratista presenta; -Certificado firmado por la empresa ARC CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S donde cita que tiene convenio con el señor CARLOS ANDRES GUZMAN ECHEVERRI identificado con CC. No. 1.017.259.606 desde el 01 de noviembre de 2025, y que le presta los servicios de manejo de RESPEL. -Documento de la empresa ARC CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S donde

Acreditar el adecuado manejo de las aguas residuales producto de las actividades de lavado de vehículos dependiendo del caso que le aplique: - Si los Vertimientos generados durante el lavado están conectados a la red de alcantarillado público, presentar copia de certificación de conexión al alcantarillado o factura de servicios públicos por el cobro del servicio. - Si los Vertimientos generados durante el lavado se depositan en el Suelo / Fuente superficial : presentar permiso de vertimientos vigente emitido por la autoridad ambiental, conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.2.20.2., del Decreto 1076 de 2015.		Sistema de Gestión Ambiental	X			especifica tipos de residuos, clasificación, cantidad de los residuos peligrosos que le ha recibido al señor CARLOS ANDRES GUZMAN ECHEVERRI generados de las actividades inherentes al contrato de mantenimiento de la buseta HINO y expone que los RESPEL son entregados a la empresa CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S E.S.P y que tienen un convenio vigente. -Certificado del CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P. identificado con NIT 901.483.038-1 donde hace constar que actualmente tiene una relación comercial con la empresa ARC CONSULTORIA E INGENIERIA SAS identificada con NIT 901.352.101-4, para el servicio de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. -Se ha verificado en la plataforma RUA – RESPEL si la empresa CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P. esta habilitada como gestor de residuos solidos y se confirma que SI aparece registrada. -Licencia ambiental para manejo de RESPEL de la empresa CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.
Presentar los soportes relacionados con el abastecimiento de aguas para la prestación del servicio de lavado de vehículos teniendo en cuenta lo siguiente: - Certificado de conexión a la red de acueducto/Factura del Servicio de Acueducto o - Permiso de concesión de aguas emitido por la autoridad ambiental (aplica cuando el agua para abastecer el servicio proviene de pozo subterráneo o captación de aguas superficiales)		Sistema de Gestión Ambiental	X			

Requisitos transversales para el prestador de los servicios						
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.		Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	X			Para el cumplimeinto de estos requisitos, se debe dirigir a la cetificación de cumplimeinto de las condiciones de SST, previamente certificada por la encargada del área.
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el *Parágrafo 2* . No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.		Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	X			
Se deberá entregar concepto de uso de suelo del inmueble en donde se prestará la ejecución del contrato, en el cual la dirección de ubicación de las instalaciones debe coincidir con la establecida en el certificado de tradición y libertad, en caso de ser propio, o en la copia del contrato en caso de ser arrendado. NOTA: El requisito no es un criterio ambiental, corresponde con un requerimiento urbanístico.		Líder de Infraestructura	X			Se presenta certificado de uso de suelos, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal.

Normatividad Relacionada:
Ley 769 de 2002 - Código nacional de tránsito terrestre
Resolución 361 de 2011 Gestión posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido
Resolución 2238 de 2023 Gestión de aceites usados SDA
Resolución 3768 de 2013 Centros de diagnóstico automotor
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
Decreto 1076 de 2015 - Gestión de residuos peligrosos
Resolución 1326 de 2017 - Gestión ambiental de llantas usadas
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.

aPROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe final del mismo, de acuerdo con la siguiente información:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia – SENA Regional Vichada
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATO NRO.	**CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026**
OBJETO	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo repuestos incluyendo originales e inspección técnica - mecánica de la buseta marca HINO, modelo 2021, perteneciente al Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía Regional Vichada
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO	13/04/2026
FECHA DE INICIO	13/04/2026
PLAZO INICIAL	Se pacta como plazo (para la ejecución de actividades) de **un (01)** meses calendario o hasta agotar el presupuesto, término que se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y firma del acta de inicio de actividades, en todo caso no podrá exceder el **31 de diciembre del 2026.**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12/05/2026
RAZÓN SOCIAL	Carlos Andrés Guzmán Echeverri
CC o NIT	1017259606
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	No aplica
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	**No aplica**

LUGAR DE EJECUCIÓN	El desarrollo del objeto contractual se realizará en las instalaciones del centro de servicio del oferente adjudicatario, ubicadas en la ciudad de Puerto Carreño, en el lugar que este considere más conveniente y que cuente con la totalidad de los equipos necesarios para la ejecución de los mantenimientos. Todo ello se efectuará previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables a este tipo de actividad y en coordinación con la persona designada para ejercer la supervisión del contrato.
VALOR INICIAL	$42.988.000
FORMA DE PAGO	El SENA cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago en contraprestación del servicio dentro de los diez (10) días hábiles, siguiente a la radicación de la factura, previo el recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos: 1. Factura o documento equivalente. (Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso. (Cuando aplique). 2. Informe donde se relacione los elementos suministrados a la entidad con las respectivas autorizaciones y pedidos del supervisor. 3. Evidencia del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo para la etapa contractual. 4. Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de2007, o documento que acredite que se encuentra exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Cuando se trate de personas jurídicas esta acreditación se debe presentar firmada por el Revisor Fiscal si hubiere lugar, o por el Representante Legal. 5. Certificación de paz y salvo expedida por la oficina de aportes, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y Cuota de Aprendices, cuando a ello hubiere lugar.

	Se dará trámite de pago una vez se expida el acta de recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por LA ENTIDAD. Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta radicación de la factura, con sujeción a los recursos disponibles en el P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja) previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de estar obligado, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Cabe resaltar, que de acuerdo con lo establecido en la Circular 3-2024-000017 de fecha 25 de enero de 2024 por medio de la cual se imparten lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratista y/o proveedores, se relaciona lo siguiente:

	Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN: En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son: • NIT: 899999034-1 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación) • RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA • DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 15-71 barrio la primavera • TELEFONO: 5654465 • TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica • TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente • RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio, en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	4126 del 13 de enero de 2026
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	14726 del 07 de abril de 2026
VALOR FINAL DEL NEGOCIO JURÍDICO	$42.988.000
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	12/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (Sí aplica)	No aplica
VALOR TOTAL PAGADO	$42.988.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$42.608.000
SUPERVISOR	David Fabian Alezones Ramriez
APOYO A LA SUPERVISIÓN	Jhon Ricardo Benjumea Maldonado

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción del contrato CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.	SI	Recibo a Satisfacción
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.	SI	Informe de apoyo a la supervisión.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.	SI	Ítem 2 Garantías del Proveedor en la plataforma Secop II
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.	SI	Factura de venta en GF número FEV
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.	SI	No hay adiciones ni entiempo ni en valor
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones	No se requirió el Cumplimiento	

legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.		
7. Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.	No se requirió el Cumplimiento	
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.	SI	Detallados de pagos de planilla correspondiente a los meses de abril y mayo
9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.	SI	Acta de recibo a satisfacción
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por	SI	Formato GCCON-F-085 Acuerdo de Confidencialidad de la Información

los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.		
11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.	No se requirió el Cumplimiento	
12. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.	No se requirió el Cumplimiento	
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.	No se requirió el Cumplimiento	
14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.	No se requirió el Cumplimiento	

3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	11 – 44 - 101280649		
CERTIFICADO O ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	01/04/2026		
FECHA APROBACIÓN	06/04/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	31/03/2026	01/11/2026	4.298.800
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	31/03/2026	01/11/2026	4.298.800
Salarios y prestaciones sociales	31/03/2026	01/11/2026	2.149.400
Calidad del servicio	31/03/2026	01/11/2026	4.298.800

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	N/A		
NRO. DE PÓLIZA	N/A		
CERTIFICADO O DE ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	N/A		
FECHA APROBACIÓN	N/A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A	N/A

3.2 Cumplimiento del objeto

En el desarrollo del contrato número CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026, el contratista cumplió a cabalidad con sus responsabilidades en cuanto a la ejecución de este, teniendo en cuenta la relación de ítems a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELMENTO SOLICITADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE CON LOS REQUISITOS SI/NO	OBSERVACIONES
1	Revisión y reparación del sistema eléctrico general como comandos, componente del sistema de limpiaparabrisas, luces, sistema eléctrico del aire acondicionado y sus comandos, sistema de abrir y cerrar la puerta principal de ingreso de los pasajeros al vehículo, adquisición e instalación de un máster para baterías.	SI	
2	Adquisición e instalación de baterías 30H-1100/1150 12 voltios	SI	
3	Servicio de engrase general correcto para cada una de las piezas del vehículo (chasis, cardanes, suspensión, brazos de control, bujes, dirección, barras de dirección, rotulas, puertas, capo, maletero, rodamiento y muelles)	SI	
4	Revisión de todo el sistema de frenos con desmonte del conjunto, limpieza, adquisición e instalación de bandas y pastillas, suministro de líquido y calibración de frenos.	SI	
5	Servicio de mantenimiento correctivo del aire acondicionado donde incluye desmonte y monte del sistema, limpieza general, adquisición e instalación del gas y cambios de los filtros originales.	SI	
6	Servicio de SCANNER especializado con la utilización de software de diagnóstico original con capacidades para lectura y borrado de códigos, análisis de datos en vivo (presión de combustible, temperaturas, inyectores, DPF/DPR, configuración y calibración de motor, identificación de fallas con su respectivo diagnostico para los correctos mantenimientos de la buseta.	SI	
7	Lavado general de cabina, carrocería, lavado y desengrase del motor y ejes	SI	
8	Adquisición e Instalación de los limpiaparabrisas y plumillas originales	NO	No se cambió limpiaparabrisas y

			plumillas originales
9	Adquisición, desmonte e Instalación de llantas con labrado de taches para trocha de referencia 215/75R17.5	SI	
10	Adquisición e Instalación de filtro de aceite de referencia; OLP - 021	SI	
11	Adquisición e Instalación de filtro de combustible primario de referencia: FLP - 352	SI	
12	Adquisición e Instalación de filtro de combustible secundario de referencia: FLP - 424	SI	
13	Adquisición e Instalación de filtro de combustible de motor de referencia: 3 L 16	SI	
14	Adquisición e Instalación de filtro de aire externo de referencia: AIP - 879	SI	
15	Adquisición y cambios de aceite de referencia 15W-40	SI	

3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

El contratista cumplió con los requerimientos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA en el pago de seguridad social del operador SOI con planilla número 6017645668 correspondiente al mes de abril y también el pago de seguridad social del operador SOI con planilla numero 6019483401 correspondiente al mes de mayo.

De igual manera cumplió con los requisitos de perfeccionamiento del contrato con la póliza de garantía de Seguros del Estado bajo el número de póliza 11– 44 –101280649, de igual manera se dio cumplimiento a los requerimientos del componente ambiental y el componente de SST según informes anexos a la presentación de este informe además del formato GCCON-AN-001 Anexo de verificación criterios de contratación

3.4 Multas y sanciones

De conformidad con la ejecución del contrato NO se presentaron multas y/o sanciones.

3.5 Certificado de pagos de seguridad social

Mediante los informes presentados por la supervisión durante la ejecución del contrato, los cuales fueron entregados para el proceso de pago, se evidenció que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y

las obligaciones contractuales.

3.6 Designación de la supervisión

Que el ordenador del gasto realizó la designación de supervisión el 13 de abril de 2026.

3.7 Liquidación del negocio jurídico

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

No aplica

5. ASPECTOS FINANCIEROS

5.1 Pagos realizados

No aplica

5.2 Estado financiero

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del negocio jurídico	$ 42.988.000,00
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	$ 0,00
Valor de las reducciones	$ 380.000,00
Valor final del negocio jurídico	$ 42.608.000,00
Valor ejecutado	$ 42.608.000,00
Valor pagado	$ 0,00
Valor por pagar	$ 42.608.000,00
Valor a liberar	$ 380.000,00

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

a) Una vez perfeccionada la liquidación del contrato, pagar a favor del contratista la suma de cuarenta y dos millones seiscientos ocho mil pesos m/cte ($42.608.000).

b) Liberar a favor del SENA la suma de trecientos ochenta mil pesos m/cte ($380.000).

Para constancia se firma en Puerto Carreño (Vichada), el 14 de mayo de 2026.

David Fabian Alezones Ramriez
Supervisor del contrato

Elaboró: Jhon Ricardo Benjumea Maldonado
Apoyo a la supervisión

Anexos:

- Copia del acta de inicio.
- Copia del contrato
- Último comprobante de pago al sistema de seguridad social
- Certificado de recibo a satisfacción
- Designación de las supervisiones del contrato.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CO1.PCCNTR.9428049 MC-VCD-002-2026
TIPOLOGÍA	Prestación de servicios
OBJETO	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos originales e inspección técnico – mecánica de la buseta marca HINO, modelo 2021, perteneciente al Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía – Regional Vichada
VALOR	42.988.000
PLAZO	30 días
LUGAR DE EJECUCIÓN	Puerto Carreño- Vichada
CONTRATISTA	Carlos Andrés Guzmán Echeverri
CC o NIT.	1017259606-9
SUPERVISOR DESIGNADO	David Fabian Alezonez Ramírez

En Puerto Carreño, Vichada a los 13 días de abril de 2026, entre los suscritos David Fabian Alezones Ramírez, identificado con Cedula de ciudadanía Nro 1.127.386.779, en calidad de supervisor y, de otra parte, Carlos Andrés Guzmán Echeverri, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1017259606 de Medellín - Antioquia, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato de la referencia, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal	14726 del 07 de abril de 2026
Fecha de aprobación de las garantías	06 de abril de 2026
Fecha de inicio	13 de abril de 2026
Fecha de terminación	12 de mayo de 2026

Se deja constancia de la verificación de los documentos o requisitos establecidos en el contrato para iniciar la ejecución.

DAVID FABIAN ALEZONEZ RAMÍREZ
Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.9428049
MC-VCD-002-2026

CARLOS ANDRÉS GUZMÁN ECHEVERRI
NIT: 1017259606-9
Celular: 3002523535
Correo: carl.andres.1998@gmail.com

Scanned with CamScanner

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9428049
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	7 horas de tiempo transcurrido *(31/03/2026 11:11:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.9428049
Objeto del contrato	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos originales e inspección técnico - mecánica de la buseta marca HINO, modelo 2021, perteneciente al Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía Regional Vichada
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	30 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	7/05/2026 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SENA REGIONAL VICHADA

COLOMBIA, Puerto Carreño

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Carlos Andres Guzman Echeverri

COLOMBIA, Puerto Carreño
Número de documento 1017259606

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Carlos Andres Guzman Echeverri	BBVA	Ahorros	001309500200336412

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Carlos Andres Guzman Echeverri* ***Fecha de aprobación:*** *31/03/2026 2:29:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DIEGO FERNANDO SANABRIA MEDINA* ***Fecha de aprobación:*** *31/03/2026 7:03:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA.
Proceso de Contratación	MC-VCD-002-2026
Título de la oferta	OFERTA MANTENIMIENTO BUSETA HINO
Cuantía del contrato	42.988.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días para terminar *(7/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	7/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días para terminar *(7/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	7/04/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días para terminar *(7/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	7/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días para terminar *(7/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	7/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 6 días para terminar *(7/04/2026 4:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.19679517	Seriedad de la oferta	-	4.300.000,00 COP	-	7/06/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9428049
Proveedor Carlos Andres Guzman Echeverri
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cra 10 - 15-41 Barrio La Primavera
Ubicación CO-VID-99001 - Puerto Carreño
País COLOMBIA
Departamento Vichada
Municipio Puerto Carreño
Dirección Cra 10 - 15-41 Barrio La Primavera
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 10 N 15 - 41 BARRIO LA PRIMAVERA	COLOMBIA > Vichada > Puerto Carreño

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9428049

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							43.000.000,00	42.988.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	78181507	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos originales e inspección técnico mecánica de la buseta marca HINO, modelo 2021, perteneciente al Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía Regional Vichada.	1,00	UN	43.000.000,00	42.988.000,00	43.000.000,00	42.988.000,00

2 CO1.PCCNTR.9428049

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							43.000.000,00	42.988.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	78181507	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos originales e inspección técnico mecánica de la buseta marca HINO, modelo 2021, perteneciente al Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía Regional Vichada.	1,00	UN	43.000.000,00	42.988.000,00	43.000.000,00	42.988.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia Seleccione

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley,	☐	☐

	Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.		
	Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
	Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
	Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CERTIFICACION DEL PAA MANTENIMIENTO DE LA BUSETA HINO (1).pdf	CERTIFICACION DEL PAA MANTENIMIENTO DE LA BUSETA HINO (1).pdf	(detalle)
☐	CDP-4126 CENTRO.pdf	CDP-4126 CENTRO.pdf	(detalle)
☐	ANALISIS DEL SECTOR - BUSETA 2026 FINAL (1).pdf	ANALISIS DEL SECTOR - BUSETA 2026 FINAL (1).pdf	(detalle)
☐	ESTUDIO DE MERCADO DEL MANTENIMIENTO DE LA BUSETA MARCA HINO.pdf	ESTUDIO DE MERCADO DEL MANTENIMIENTO DE LA BUSETA MARCA HINO.pdf	(detalle)
☐	Estudio previo Buseta HINO ULTIMO. (1) (1).pdf	Estudio previo Buseta HINO ULTIMO. (1) (1).pdf	(detalle)
☐	1.0FormatodeNecesidadMantenimiento Buseta HINO (1).pdf	1.0FormatodeNecesidadMantenimiento Buseta HINO (1).pdf	(detalle)
☐	CONFORMACION EQUIPO ESTRUCTURADOR.pdf	CONFORMACION EQUIPO ESTRUCTURADOR.pdf	(detalle)
☐	Matriz de riesgos - Mantenimiento Buseta.pdf	Matriz de riesgos - Mantenimiento Buseta.pdf	(detalle)
☐	Certificado de no existencia buseta.pdf	Certificado de no existencia buseta.pdf	(detalle)
☐	FICHAS TECNICAS MANTENIMIENTO BUSETA HINO (2).pdf	FICHAS TECNICAS MANTENIMIENTO BUSETA HINO (2).pdf	(detalle)
☐	GCCON-F-021 ANEXO ACEPTACION DE LA OFERTA - .pdf	GCCON-F-021 ANEXO ACEPTACION DE LA OFERTA - .pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Jenny Liliana Castillo Mc	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52055357	Guardar y notificar
Supervisor	David Fabian Alezones I	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1127386779	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Jenny Liliana Castillo Mc	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52055357	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	Jenny Liliana Castillo Mongui	31/03/2026 7:03:24 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DIEGO FERNANDO SANABRIA MEDINA
Ordenador del Gasto	Jenny Liliana Castillo Mongui	31/03/2026 7:03:24 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DIEGO FERNANDO SANABRIA MEDINA
Supervisor	David Fabian Alezones Ramirez	31/03/2026 7:03:24 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DIEGO FERNANDO SANABRIA MEDINA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑ Sí ☐ No *	42.988.000
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		42.988.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el ☐ Sí ☑ No

SIIF

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	4126	CDP	No se ha iniciado		43.000.000 COP	36-02-00-099-953110	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1017259606
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CARLOS ANDRES GUZMAN ECHEVERRI
CIUDAD/MUNICIPIO:	PUERTO CARREÑO	DEPARTAMENTO:	VICHADA
DIRECCIÓN:	AV ORINICO 6-35	TELÉFONO:	3002523
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Arrendamiento de propiedad intelectual y producto
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6019483401**			TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mayo	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	mayo	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/05/11			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	296868048		

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
SUBTOTALES:										**$ 280.200**	**$ 0**	**$ 280.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 218.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																												PENSIÓN									SALUD							ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE		
1	CC 1017259606	GUZMAN ECHEVERRI CARLOS ANDRES	INDEPEND		$ 1.750.905				NO																		230301-PORVENIR	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900			$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		

TOTAL PAGADO: $ 499.100

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1017259606
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CARLOS ANDRES GUZMAN ECHEVERRI
CIUDAD/MUNICIPIO:	PUERTO CARREÑO	DEPARTAMENTO:	VICHADA
DIRECCIÓN:	AV ORINICO 6-35	TELÉFONO:	3002523
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Arrendamiento de propiedad intelectual y producto
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6017645668**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES abril AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES abril AÑO 2026
DÍAS DE MORA:	6		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/05/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	296057045

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.300	$ 0	$ 280.200	$ 1.300	$ 281.500
SUBTOTALES:										**$ 280.200**	**$ 1.300**	**$ 281.500**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 1.000	$ 0	$ 218.900	$ 1.000	$ 0	$ 219.900
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 1.000**	**$ 0**	**$ 219.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES								
																												PENSIÓN									SALUD						ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE	
1	CC 1017259606	GUZMAN ECHEVERRI CARLOS ANDRES	INDEPEND		$ 1.750.905				NO																		230301-PORVENIR	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900			$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL PAGADO: $ 501.400

Planilla Pagada

CENTRO DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA REGIONAL VICHADA

EL FUNCIONARIO DAVID FABIAN ALEZONES RAMIREZ, SUPERVISOR DEL CONTRATO CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026 DEL 8 DE ABRIL DE 2026

CERTIFICA QUE:

Se recibió a satisfacción en cantidad y calidad los bienes descritos según las especificaciones técnicas del contrato para suplir las necesidades del SENA Regional Vichada.

Nombre del Contratista:	**CARLOS ANDRÉS GUZMÁN ECHEVERRI**
CC. O NIT:	1017259606
No del Contrato:	**CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026**
Objeto del Contrato:	"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo repuestos incluyendo originales e inspección técnica - mecánica de la buseta marca HINO, modelo 2021, perteneciente al Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía Regional Vichada".
Lugar de Ejecución:	Puerto Carreño - Vichada
Plazo de Ejecución:	Se pacta como plazo (para la ejecución de actividades) de **un (01)** meses calendario o hasta agotar el presupuesto, término que se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y firma del acta de inicio de actividades, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre del 2026.)
Fecha de Inicio del Contrato:	13 de abril de 2026
Forma de Pago:	El SENA cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago en contraprestación del servicio dentro de los diez (10) días hábiles, siguiente a la radicación de la factura, previo el recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos: 1. Factura o documento equivalente. (Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso. (Cuando aplique).
2. Informe donde se relacione los elementos suministrados a la entidad con las respectivas autorizaciones y pedidos del supervisor.
3. Evidencia del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo para la etapa contractual.
4. Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de2007, o documento que acredite que se encuentra exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Cuando se trate de personas jurídicas esta acreditación se debe presentar firmada por el Revisor Fiscal si hubiere lugar, o por el Representante Legal.
5. Certificación de paz y salvo expedida por la oficina de aportes, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y Cuota de Aprendices, cuando a ello hubiere lugar.
Se dará trámite de pago una vez se expida el acta de recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.
Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.
Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por LA ENTIDAD.
Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta radicación de la factura, con sujeción a los recursos disponibles en el P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja) previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de estar obligado, el contratista deberá presentar la factura
electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Cabe resaltar, que de acuerdo con lo establecido en la Circular 3-2024-000017 de fecha 25 de enero de 2024 por medio de la cual se imparten lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratista y/o proveedores, se relaciona lo siguiente:

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN:

En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son:

• NIT: 899999034-1 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación)
• RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
• DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 15-71 barrio la primavera
• TELEFONO: 5654465
• TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica
• TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente
• RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA

Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio, en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.

Relación de Bienes Contratados:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELMENTO SOLICITADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Revisión y reparación del sistema eléctrico general como comandos, componente del sistema de limpiaparabrisas, luces, sistema eléctrico del aire acondicionado y sus comandos, sistema de abrir y cerrar la puerta principal de ingreso de los pasajeros al vehículo, adquisición e instalación de un máster para baterías.	1	Servicio
2	Adquisición e instalación de baterías 30H-1100/1150 12 voltios	2	Unidad
3	Servicio de engrase general correcto para cada una de las piezas del vehículo (chasis, cardanes, suspensión, brazos de control, bujes, dirección, barras de dirección, rotulas, puertas, capo, maletero, rodamiento y muelles)	1	Servicio
4	Revisión de todo el sistema de frenos con desmonte del conjunto, limpieza, adquisición e instalación de bandas y pastillas, suministro de líquido y calibración de frenos.	1	Servicio
5	Servicio de mantenimiento correctivo del aire acondicionado donde incluye desmonte y monte del sistema, limpieza general, adquisición e instalación del gas y cambios de los filtros originales.	1	Servicio
6	Servicio de SCANNER especializado con la utilización de software de diagnóstico original con capacidades para lectura y borrado de códigos, análisis de datos en vivo (presión de combustible, temperaturas, inyectores, DPF/DPR, configuración y calibración de motor, identificación de fallas con su respectivo diagnostico para los correctos mantenimientos de la buseta.	1	Servicio
7	Lavado general de cabina, carrocería, lavado y desengrase del motor y ejes	1	Servicio
8	Adquisición e Instalación de los limpiaparabrisas y	2	Unidad

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

	plumillas originales		
9	Adquisición, desmonte e Instalación de llantas con labrado de taches para trocha de referencia 215/75R17.5	7	Unidad
10	Adquisición e Instalación de filtro de aceite de referencia; OLP - 021	2	Unidad
11	Adquisición e Instalación de filtro de combustible primario de referencia: FLP - 352	2	Unidad
12	Adquisición e Instalación de filtro de combustible secundario de referencia: FLP - 424	2	Unidad
13	Adquisición e Instalación de filtro de combustible de motor de referencia: 3 L 16	2	Unidad
14	Adquisición e Instalación de filtro de aire externo de referencia: AIP - 879	2	Unidad
15	Adquisición y cambios de aceite de referencia 15W-40	8	Galones

ESTADO DE EJECUCION:

Valor del contrato: $ 42.988.000
Valor a pagar: $ 42.608.000
Saldo sin ejecutar: $ 380.000

Que **Carlos Andres Guzman Echeverri**, cumplió con lo pactado en el contrato **CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026**. El valor total de la cuenta de cobro según facturas electrónicas de venta No. FEV 2 es de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE $ 42.608.0000.

En constancia de lo anterior se firma en Puerto Carreño, a los 14 días del mes de mayo de 2026.

DAVID FABIAN ALEZONES RAMIREZ
Supervisor contrato
ID del contrato en SECOP: **CO1.PCCNTR.9428049 - MC-VCD-002-2026**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN

Puerto Carreño, Vichada 26 febrero 2026

PARA DAVID FABIAN ALEZONEZ
Jhon Ricardo Benjumea- Apoyo a la Supervisión.

DE JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI

ASUNTO Designación de supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como supervisor y/o apoyo a la supervisión del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

CONTRATO NRO.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.9428049 MC-VCD-002-2026	**CARLOS ANDRES GUZMAN ECHEVERRI**	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos originales e inspección técnico - mecánica de la buseta marca HINO, modelo 2021, perteneciente al Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía Regional Vichada.
Link	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10150470&isFromPublicArea=True&isModal=False**	

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor(a) y/o apoyo a la supervisión en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo

establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI

Revisó: Diego Fernando Sanabria Medina –Abogado Contractual

Elaboró: Geraldinne Londoño Tabares –Asistente Despacho